



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013

Lima, 25 NOV. 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, declara que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 3° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem Do Pará", aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, del mismo modo el literal a) del Artículo 8° de la referida Convención, establece la responsabilidad del Estado Peruano en tanto es parte de la Convención, de fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que respeten y protejan sus derechos humanos;

Que, el literal f) del Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, dispone que es política permanente del Estado, "Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros.";

Que, el literal c) del Artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que, los gobiernos locales, "... deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres";

Que, el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima 2012-2025 aprobado por Ordenanza N° 1659, incluye entre sus metas estratégicas, la de reducción de la violencia contra la mujer;

Que, el literal 2) del Artículo 118°-B de la Ordenanza N° 812, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana, modificado por la Ordenanza N° 1751, establece entre las atribuciones de la Gerencia de la Mujer, la de proponer decretos y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 7 del Artículo 118-G del mencionado ROF, establece entre las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Servicios Integrales de Protección Frente a la Violencia Basada en Género, la de monitorear las políticas, planes, acciones e intervenciones, bajo responsabilidad de la MML, que contribuyan a la erradicación de los casos de violencia basada en el género, conforme a las políticas nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente;



Que, el numeral 6.4 del Acápito 6 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia municipal en materia de servicios locales, "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el numeral 1.1 del Acápito 1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2014 - 2025 de la Provincia de Lima, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

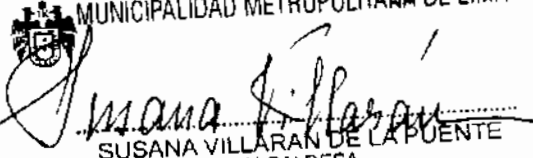
Artículo 2°.- Reconocer a la "Comisión Técnica de Políticas de género y contra la violencia hacia la mujer" del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana CORESEC-LM que preside la Gerencia de la Mujer, como la instancia participativa de apoyo al monitoreo e implementación del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2014- 2025.

Artículo 3°.- Declarar prioritaria la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en Lima Metropolitana, debiéndose informar anualmente sus avances al Concejo Municipal.

Artículo 4°.- Establecer el 25 de noviembre como "Día de la no violencia hacia la mujer" en Lima metropolitana.

Artículo 5°.- El Plan será ejecutado con cargo al presupuesto de la Gerencia de la Mujer y a los recursos que obtenga con dicho propósito, en estricto cumplimiento de la normatividad presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
ALCALDESA



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

PLAN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE LIMA METROPOLITANA 2014-2025



**COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**



GMU | GERENCIA DE
LA MUJER



PLAN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE LIMA METROPOLITANA

1. MARCO GENERAL

La violencia es un problema que afecta a un número significativo de mujeres de todas edades en Lima Metropolitana. Impacta en sus vidas y posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

Por ello, durante el proceso de formulación participativa del Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima (PRDC Lima 2012-2025), los ciudadanos y las ciudadanas de Lima Metropolitana al construir su Visión de futuro, plantearon:

"es imprescindible apostar por una ciudad que garantice la seguridad ciudadana incluyendo el enfoque de ciudades para las mujeres, de modo que podamos transitar sin temor en las calles, ni temer a las personas extrañas, donde la violencia urbana y la violencia de género hayan sido erradicadas en todos los espacios y niveles; y que vivamos en un ambiente de paz y tranquilidad. Este es también un derecho de los ciudadanos y ciudadanas de Lima."

"Erradicar la violencia hacia la mujer en todas sus formas y hacia los niños y niñas son, en este marco, la máxima prioridad de las acciones ciudadanas y gubernamentales; su seguridad y el absoluto respeto, protección, garantía y promoción de sus derechos es una prioridad"

En el país, existen mandatos legales que otorgan a las Municipalidades la responsabilidad de prevenir y atender la violencia contra las mujeres incluyendo la provisión de espacios de protección y de rehabilitación. En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Social y posteriormente la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima se propuso en la presente gestión desarrollar un programa sólido para la equidad de género y la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En esa línea, fue inaugurado el WARMI WASI (Centro de atención integral contra la violencia hacia las mujeres), secundado por la Casa de la Libertad: Hogar de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia cuya vida e integridad corre peligro. Así como el Servicio Oye varón y el servicio contra la explotación sexual y la trata de mujeres.

No obstante las responsabilidades legales establecidas para los gobiernos locales y regionales, la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuenta aún con una política específica de prevención atención y superación de este grave problema.

Considerando sus roles y competencias, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de su Gerencia de la Mujer-GMU, ha impulsado el proceso de formulación del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer de Lima Metropolitana 2014-2025, habiéndose dado previamente los siguientes hechos relevantes:

- En enero del 2011 se dio inicio a la institucionalización del **Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC LM** (instalación, juramentación y reuniones mensuales conducidas por la Alcaldesa). El CORESEC LM es el espacio de coordinación inter institucional para ejecutar las políticas municipales de seguridad ciudadana, incluyendo la seguridad de las mujeres



y las niñas contra todo tipo de violencia hacia la mujer, en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

- ✍ El 27 de setiembre de 2012 el CORESEC LM acordó formar la **Comisión Técnica de políticas de Equidad de Género y contra la Violencia Familiar y Sexual**, para trabajar en forma articulada la Prevención y atención de la Violencia Familiar y de género así como estrategias y acciones para la Equidad de Género.
- ✍ Durante el 2012, 2013 y 2014, la Municipalidad metropolitana, en el marco del proyecto "Articulando acciones para enfrentar la violencia contra las mujeres en Lima" ha brindado asesoría Técnica y apoyo a varios municipios distritales para la elaboración de sus Planes distritales contra la violencia hacia la mujer¹ y el fortalecimiento de sus instancias multisectoriales que atienden esta problemática.
- ✍ Durante el año 2013 y el primer semestre del 2014, el equipo técnico de Gerencia de la Mujer de la MLM, ha realizado reuniones técnicas y levantamiento de información, que han derivado en documentos de diagnóstico y el borrador de una propuesta de Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer de Lima Metropolitana.
- ✍ Teniendo en cuenta esos procesos previos de planificación, la MML, a través de la Gerencia de la Mujer – GMU, con el apoyo técnico financiero del Proyecto "Articulación de Políticas y Acciones contra la Violencia hacia las mujeres desde la Municipalidad Metropolitana de Lima", ha convocado a la facilitación y asistencia técnica para actualizar la formulación del Plan Contra la Violencia hacia la Mujer de Lima Metropolitana 2014-2025.

La atención de la violencia contra las mujeres en Lima Metropolitana es, pues, un asunto que no puede ser postergado más y este Plan se constituye en la principal herramienta de gestión que permitirá al Municipio limeño coadyuvar a la reducción progresiva de este grave problema social, que es de alta prioridad hoy y en el futuro.

Esta herramienta de gestión permitirá también que se cumpla con la obligación de alinear las políticas locales a las nacionales, en este caso referidas a seguridad ciudadana (Plan Nacional de seguridad ciudadana 2013-2018) y a la violencia contra la mujer (Plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015).

1.1. Marco Conceptual

La violencia contra las mujeres forma parte de la realidad social de nuestras ciudades. Es una violencia que se cruza con las otras violencias, las ensombrece y complica². La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la

¹ Cuentan con Planes distritales contra la violencia hacia las mujeres aprobados por Ordenanza debido al apoyo de la MML: Carabayillo, Comas, Independencia, Villa María del Triunfo

² CHIAROTTI, SUSANA "La responsabilidad de los municipios en la prevención de la violencia contra las mujeres en las ciudades". En: Ana Falú (editora), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile, Red Mujer y Hábitat de América Latina-Ediciones SUR, 2009, p. 61.



mujer (Convención de Belem do Pará) ratificada por el Perú, reconoce que esta violencia es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”; y la define como “cualquier toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Esta definición abarca una amplia gama de actos dañinos dirigidos contra las mujeres y utiliza el término “basada en género” para enfatizar que gran parte de esta violencia tiene sus orígenes en un orden social donde prima la desigualdad de género en desmedro de las mujeres, de allí que pueda decirse que la violencia de género se refiere principalmente a la violencia contra las mujeres por ser mujeres o que las afecta de manera desproporcionada o exclusiva³.

En tal contexto, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer (PNCVHM 2009-2015), en el cual se ancla el presente Plan, recoge el concepto de VIOLENCIA CONTRA LA MUJER de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, señalando que es “Cualquier acción o conducta que, basada en la condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”⁴.

Dicho marco legal especifica que “se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Figura No. 1

La violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica en los siguientes ámbitos



³ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD-UNIDAD DE GÉNERO Y SALUD. *Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Washington, OPS, 2004, p. 11, citando a Heise et al., “Violence against women” (1999).

⁴ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, artículo 1

- a. *que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- b. *que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar⁵.*
- c. *que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra."*

Las manifestaciones de la violencia contra las mujeres son múltiples, enunciamos aquí las definidas con mayor frecuencia a nivel internacional:⁶

- ☞ **Violencia física:** ocurre se inflige daño no accidental a una persona usando la fuerza física o algún tipo de arma que puede provocar o no lesiones, ya sean éstas internas, externas o ambas. El castigo repetido no severo también se considera violencia física.
- ☞ **Violencia psicológica:** toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la personalidad, como el menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, insultos, chantaje, degradación, amenaza del alejamiento de los(as) hijos(as) o la privación de medios económicos indispensables, entre otras.
- ☞ **Violencia sexual:** todo acto sexual o análogo, la tentativa de consumar un acto sexual, las relaciones sexuales no deseadas, las insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coerción de otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima. Todo lo anterior, en cualquier ámbito, incluido el hogar, el lugar de trabajo, la violación por desconocidos, durante conflictos armados, acoso sexual, de personas con una discapacidad, de menores de edad, matrimonio forzado, negación a anticoncepción y protección, aborto forzado y prostitución forzada, entre otras.
- ☞ **Violencia patrimonial o económica:** incluye aquellas medidas tomadas por el agresor u omisiones que afectan a la supervivencia de los miembros de la familia. Esto implica la pérdida de la casa y el no cubrir las cuotas alimenticias, entre otras. Incluye el manejo excluyente y control del salario, exclusión en las cuentas bancarias y exclusión en



⁵ Asimismo, la definición de violencia contra la mujer debe incluir la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la unión forzada y el trabajo doméstico forzado, según recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Estado Peruano. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú.* Sesión 37, 15 de enero-2 de febrero de 2007, párrafo 21. CEDAW/C/PER/CO/6.

⁶ Las definiciones que se señalan a continuación son tomadas de: Organización Panamericana de la Salud-Unidad de Género y Salud. *Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres.* Washington, OPS, 2004, p. 19.

sociedades en las que se incluya el patrimonio o capital familiar, entre otras. Esta modalidad de violencia NO ha sido incluida en la Ley peruana vigente de Protección frente a la violencia familiar.

☞ **Feminicidio.-** Es la forma más extrema de violencia contra la Mujer. De acuerdo a nuestra legislación es el homicidio de mujeres por razones de género. Éste suele ser perpetrado por la pareja o ex pareja de la víctima, pero también puede ser cometido por un familiar o incluso por un desconocido, en los casos en que se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla. También se incluye dentro de esta denominación la muerte de las mujeres causada por el intento de defender a otra mujer (hermana, hija, madre) a la que el hombre pretendía matar.

La Ley de protección frente a la violencia familiar en el Perú añade:

- ☞ **Violencia por omisión:** Supone un dejar de hacer intencional con el propósito de ocasionar daños físicos o psicológicos.
- ☞ **Maltrato sin lesión:** Se ataca el cuerpo de la víctima sin producirle lesiones que ocasionen atención médica o descanso médico. Por ejemplo: cachetas, pellizcos, empujones, jalones de pelo u orejas, entre otros.
- ☞ **Amenazas graves o reiteradas:** Consiste en presionar a la víctima a hacer o dejar de hacer algo infundiéndole temor y logrando que ésta por miedo haga los que dispone el agresor.
- ☞ **Coacción grave o reiterada:** consiste en obligar a la víctima a hacer lo que no quiere o prohibirle hacer lo que quiere usando diversas modalidades de violencia o actos directos. Por ejemplo: cerrarle la puerta para que no salga.
- ☞ **Acoso sexual.-** incluye diversas conductas de índole sexual no deseadas que se producen usualmente contra las mujeres y se dan en espacios públicos (como en las calles o el transporte público), así como en el espacio del trabajo. Sus modalidades incluyen miradas, tocamientos, entre otros.
- ☞ **Violencia Basada en el Género (VBG)** en 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, celebrada en Viena, que se introdujo por primera vez este concepto. La Declaración ONU sobre la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres incorporó la noción de VBG. El término incorpora los alcances analíticos de la categoría género lo que ofrece visibilidad a un conjunto de dimensiones estructurales, políticas, institucionales, normativas, simbólicas y subjetivas que diferencian y posicionan a las personas según el sexo, la clase social, la edad, la pertenencia étnica y la orientación sexual, y que producen,

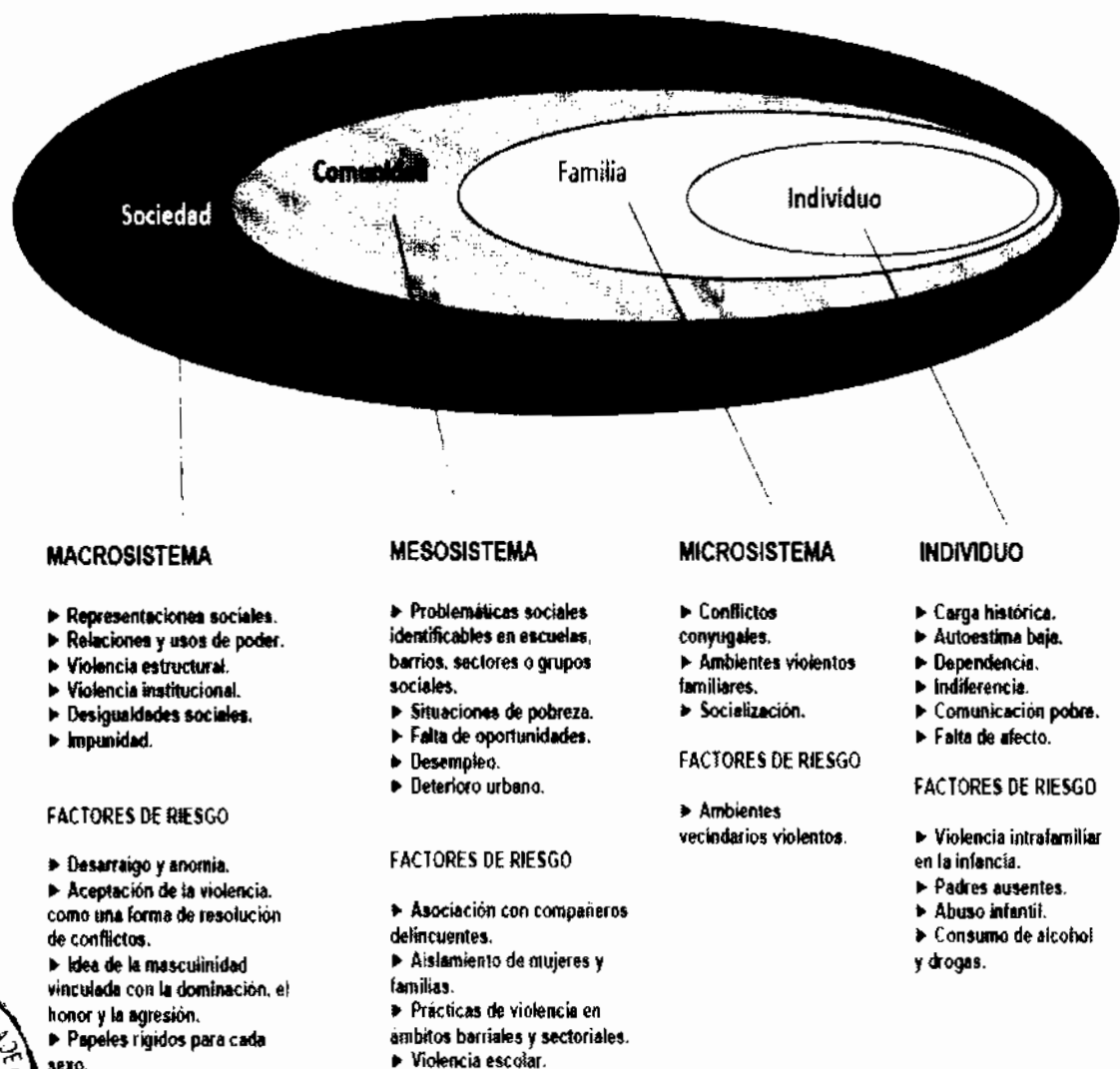


sostienen o legitiman los actos violentos que se dan en las relaciones interpersonales.

La introducción de esta categoría complejiza la definición del problema de la violencia y diversifica los factores que la explican y las vías para intervenir en ella. La VBG da cuenta no sólo de la violencia que se ejerce contra las mujeres derivada de la estructura de discriminación y la cultura de subordinación y dominio patriarcal que pesa sobre ellas, sino también de aquellas formas de violencia que, basadas en el predominio de la heterosexualidad y en los estereotipos de género, se ejercen hacia lesbianas, gays, travestis y transgéneros.

La siguiente figura ilustra el Modelo Ecológico: De acuerdo con este modelo, los factores que influyen en la probabilidad de experimentar o cometer violencia interactúan en cuatro niveles:

Figura N°2- Modelo Ecológico o Sistémico



Fuente: Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia de Género en Ciudades Seguras
[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/igarn/vl/conavim/modelo ecologico.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/igarn/vl/conavim/modelo%20ecologico.pdf)

Por su alta complejidad, el Problema de la Violencia hacia la Mujer debe ser abordado de una manera sistémica. Uno de los desarrollos conceptuales usados para dar cuenta de la complejidad de la Violencia hacia la Mujer es el llamado "Modelo Ecológico o Sistémico" caracterizado por el conjunto de relaciones entre sistemas o ecosistemas que se contienen los unos a los otros, desde el individuo al centro con sus relaciones más inmediatas como los de su pareja o familia, seguidas por las de su comunidad, barrio o lugar de trabajo y hasta un entorno social más amplio al que pertenece.

El nivel individual: Aquí se consideran los antecedentes personales que influyen en el comportamiento del individuo y en sus relaciones, tales como el maltrato sufrido en la niñez, los episodios violentos, el aprendizaje de la resolución de conflictos por medios violentos, la baja autoestima tanto de las mujeres que viven en situación de violencia como de los hombres violentos.

El nivel relacional: Se refiere al contexto de las relaciones familiares u otras de trato íntimo, como la pareja y las amistades, en el que el abuso tiene lugar. Se consideran las relaciones familiares autoritarias que se expresan en el control masculino de los bienes (violencia patrimonial y violencia económica) y de la toma de decisiones dentro de la familia, y a los conflictos conyugales como factores de violencia.

El nivel comunitario: Se refiere a la influencia de valores, usos, costumbres y dinámicas de organización comunitaria que establecen y refuerzan patrones socioculturales que toleran y legitiman la violencia. En este nivel se encuentran las instituciones y estructuras sociales en las que se desarrollan las relaciones sociales y las características que incrementan el riesgo de actos violentos. Las instituciones son el medio de reproducción de las creencias, normas sociales y estereotipos prevalecientes sobre las mujeres y los hombres, por ejemplo, la escuela, los medios de comunicación, la Iglesia, el ámbito laboral, las instituciones recreativas, los organismos judiciales y de seguridad, etcétera. La pobreza y el desempleo son también factores que inciden en condiciones que favorecen la presencia de la violencia, al igual que la falta de una legislación y servicios para las mujeres en situación de violencia, así como la atención inadecuada que las agrede.

El nivel de la sociedad: Es el contexto más amplio y se refiere a factores relativos al medio económico y social, a las formas de organización de la sociedad, a las normas culturales y a las creencias que contribuyen a crear un clima en el que se propicia o inhibe la violencia. Se refiere a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en todos los ámbitos; a las ideas sobre la obediencia, a las concepciones sobre la familia y los derechos y deberes de sus integrantes. En este nivel se ubican las políticas públicas en diversos ámbitos (económicas, educativas, sanitarias y sociales) que contribuyen a mantener las desigualdades entre los diferentes grupos de la sociedad.

Como vemos, independiente del espacio en que se produzca, la Violencia Hacia la Mujer (VHM), tiene graves efectos a nivel individual y social, porque termina quebrando a las mujeres así como a las familias como espacio de protección y descapitalizando a la sociedad en su conjunto. Se ocasionan serios daños físicos y psicológicos, que incluso pueden acabar con la vida de las mujeres (Feminicidio). Las sobrevivientes suelen padecer a lo largo de toda su vida trastornos emocionales, problemas de salud mental, e incluso limitaciones para disfrutar de una vida sexual sana y satisfactoria. En el caso de



las mujeres víctimas de abuso sexual, corren mayor riesgo de infectarse con el VIH, otras infecciones de transmisión sexual, así como de embarazos no deseados⁷.

En el ámbito socio-económico, la violencia contra las mujeres impacta negativamente en las posibilidades de desarrollo de una comunidad y constituye un obstáculo para salir de la pobreza, ya que disminuye capacidades, genera gastos debido a la atención que se demanda en salud, seguridad y tutela judicial; y ocasiona pérdidas en el PBI nacional por las inasistencias laborales y la baja productividad de sus víctimas, quienes mayoritariamente se ubican en el segmento etario que corresponde a la población económicamente activa^{8 9}.

Estudios recientes demuestran que las mujeres sin violencia generan más ingresos laborales en comparación con las mujeres que viven en hogares violentos. Por ello es la lucha por su erradicación debe ser colocada también a un nivel prioritario en el marco de la lucha contra la pobreza¹⁰.

Este Plan contra la violencia hacia las mujeres de Lima Metropolitana está firmemente articulado con el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018" y al Plan regional de Seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2014" porque sabido es que la seguridad ciudadana no se agota en la lucha contra la criminalidad en el espacio público, sino que incluye acciones para garantizar la libertad de movimientos en el espacio por parte de toda la ciudadanía¹¹, incluidas las mujeres. Y es que las mujeres se sienten más inseguras en la ciudad que los hombres porque el espacio público ha sido culturalmente concebido como masculino y la internalización de esa concepción contribuye a que ellas se sientan responsables cuando son víctimas de algún delito en la vía pública. Existe temor a transitar libremente por la ciudad, lo que limita el uso y disfrute del espacio público¹². Desde pequeñas, las mujeres interiorizan el peligro y aprenden que su comportamiento es determinante para librarse de él, por eso ponen en práctica innumerables estrategias de autoprotección lo que llega a limitar gravemente su autonomía. Las ofensas, bromas y piropos que se sufren a diario, son muestra de que la esfera personal de las mujeres puede ser invadida impunemente y el recordatorio de que deben estar continuamente en guardia¹³. Se trata, pues, de miedos derivados de las construcciones históricas y culturales del "ser mujer", que contribuyen a debilitar la autoestima femenina y ahondar los sentimientos de inseguridad.

⁷ HEISE, L. ELLSBERG, M Y GOTTEMOELLER, M. Ending violence against women. population research series, N° 11. Baltimore. Population Information Program, Johns Hopkins University School of Public Health. 1999.

⁸ El sector salud, la administración de justicia y otros servicios sociales destinan grandes recursos financieros, técnicos y humanos para atender estos casos. Es también un problema de seguridad pública pues limita la libertad individual y atenta contra el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, reduce la participación de mujeres en los procesos democráticos y al mismo tiempo reafirma la violencia como un medio idóneo para solucionar conflictos en las distintas esferas de la vida.

⁹ MASSOLO, ALEJANDRA "Género y seguridad ciudadana: el papel y el reto de los gobiernos locales". Ponencia realizada en el marco de los seminarios permanentes "Hacia la construcción de una sociedad sin violencia", organizados por el PNUD. El Salvador, PNUD, 2006 p. 8.

¹⁰ En efecto, un reciente estudio nacional del MOVIMIENTO EL POZO-OIM, "Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú" 2005 (p. 73), revela que, a causa de la violencia ejercida por la pareja, las mujeres pierden en promedio, entre S/. 1,150 y S/. 1,500 nuevos soles anuales (año 2007), pérdida que alcanza un nivel agregado de entre 14 mil y 19 mil millones de nuevos soles al año. Si se desagrega según la condición de pobreza del hogar, las mujeres de hogares no pobres son las que experimentan una pérdida mayor (entre S/. 1,400 y S/. 1,700 nuevos soles anuales). El estudio también encontró evidencia de que la violencia ocasiona la pérdida de entre 9 y 15 horas de trabajo por mes.

¹¹ Román Rivas, Marta "Recuperar la confianza, recuperar la ciudad" En: Ana Falú (editora), Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. Santiago de Chile, Red Mujer y Hábitat de América Latina-Ediciones SUR, 2009, P. 140.

¹² FALÚ, ANA, "Violencias y discriminaciones en las ciudades", En: Ana Falú (editora), Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. Santiago de Chile, Red Mujer y Hábitat de América Latina-Ediciones SUR, 2009, op. cit. p. 23.

¹³ MASSOLO, op. cit., p. 13.



En resumen, más allá de las consecuencias directas y a corto plazo, de esta problemática compleja, los niños y niñas que son testigos de la violencia tienen más probabilidades de presentar problemas emocionales y de conducta, un deficiente desempeño escolar así como están en riesgo de cometer o experimentar violencia en el futuro. Empresarios y empleadores pueden incurrir en pérdidas financieras debido a las ausencias trabajadores sobrevivientes de la violencia que presentan secuelas en su salud y los gastos relacionados a las medidas adicionales de seguridad que puedan necesitarse en el lugar de trabajo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

Enfoques

Las Políticas Públicas son decisiones, acciones y omisiones de una autoridad dotada de poder político y legitimidad gubernamental, que afecta a un sector de la sociedad o bien a un espacio geográfico determinado. Se expresa en leyes, ordenanzas, asignación presupuestaria, definición y ejecución de planes, programas y proyectos de todo tipo, etc.¹⁴

ENFOQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN



En el proceso de implementación del presente plan, se asumirán los enfoques establecidos en el Plan regional de desarrollo Concertado de Lima metropolitana 2013-2025 que opta por el "enfoque de derechos humanos", que coloca a la persona humana en el centro de las decisiones públicas. Además considera como enfoques transversales los siguientes:

- **Enfoque de género.** Permite visibilizar cómo las políticas afectan de manera diferenciada a las mujeres y a los hombres, por los particulares roles que la sociedad históricamente le ha otorgado a cada uno de ellos. Esto incluye las particularidades surgidas por el cuestionamiento que vienen sufriendo las masculinidades y el

Según la OPS, uno de los retos más importantes para el diseño de leyes y políticas sobre la violencia contra las mujeres es describirla como tema de políticas públicas. Pero, como indica Carlos Alza, las políticas no son leyes, ni planes, ni directivas, ni actas de acuerdos. Estos son sólo instrumentos en los que se expresan políticas públicas, decisiones destinadas a generar resultados para el ciudadano y la comunidad. Las políticas públicas aparecen como procesos decisionales complejos (una red compleja de fuerzas que conduce a la autoridad a la toma de decisiones). En este sentido, siendo el poder ejecutivo quien establece la política pública y gestiona la misma, a menudo provoca "fallas", cuando sus decisiones son tomadas por funcionarios, sin la mayor consulta o sin tener en cuenta las prioridades y/o expectativas de los ciudadanos y sus organizaciones y por ende de la sociedad.



reconocimiento de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas con diversa orientación sexual

- ✚ **Enfoque de discapacidad.** Permite visibilizar a las personas que tienen alguna discapacidad o que tienen habilidades diferentes en el espacio de las políticas públicas, logrando, a través de acciones afirmativas o políticas inclusivas, su mejor y mayor desarrollo en la comunidad.
- ✚ **Enfoque generacional.** Las políticas no suelen incorporar la voz de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en sus diseños e implementaciones; y en muchos casos tampoco se visibiliza el papel que pueden cumplir los adultos mayores en los procesos de política. Este enfoque permite darles un lugar, reconociendo sus diferencias de edad, que presentan necesidades y enfoques particulares, pero incorporándolos activamente en los procesos del desarrollo.
- ✚ **Enfoque intercultural.** La diversidad cultural también forma parte de la realidad, y como tal aparece como un enfoque que permite visibilizar la realidad de las diversas culturas que coexisten en un espacio político. Se trata, por tanto, de buscar formas y mecanismos que permitan un diálogo permanente, respetuoso y productivo, de las distintas cosmovisiones, logrando la inclusión social a través de políticas que se adapten o adecúen a cada realidad cultural¹⁵.

Asumiremos también los enfoques de la política nacional sobre violencia contenida en el Plan contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 que además de los enfoques reseñados incorpora el siguiente enfoque:

- ✚ **Enfoque de integralidad.-** Considera que siendo la violencia un problema multicausal y multifactorial, la actuación del estado debe intervenir en todos ellos, a varios niveles y desde varias disciplinas.

En este marco, la situación actual, en lo que se refiere a la generación e implementación de políticas públicas contra la Violencia Hacia la Mujer de Lima Metropolitana, puede ser explicada mediante la descripción

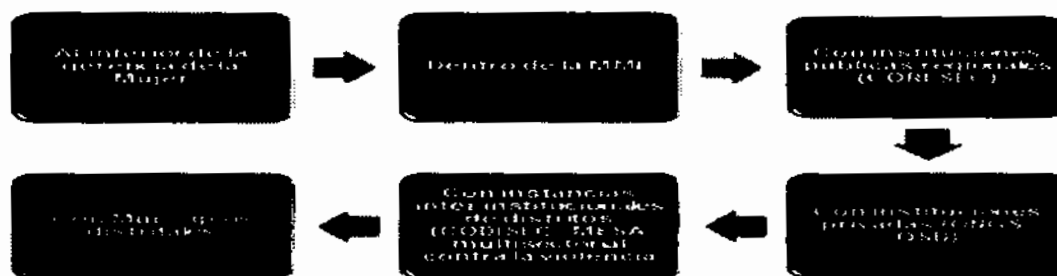
Articulación inter institucional

Lo Intersectorial e intergubernamental responde a la necesidad de integrar todos los esfuerzos necesarios de las instancias sectoriales y de los otros Poderes Públicos (Judicial y Legislativo), encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas Públicas. La voluntad de visión y trabajo compartido articulado se debe concretar en la suscripción de acuerdos de gestión de los programas y servicios vinculados a la lucha contra la VHM, en el marco del proceso de descentralización, acercando los servicios del Estado al usuario. Esta estrategia se sustenta en el rol rector que debe ejercer el MIMP en nivel nacional, la MML en el regional, y el Gobierno Municipal Distrital en su jurisdicción, a través de las Gerencias de Desarrollo Social, Gerencias de la mujer o instancias especializadas que existan estableciendo las prioridades, conforme los planes programas de gobierno.

¹⁵ Plan regional de desarrollo concertado de Lima metropolitana 2013-2025, Pp.23-26. En: http://www.planlima.gob.pe/pdf/plan_completofin.pdf



Estrategia de articulación



Así, las políticas públicas deben ser adaptadas y retroalimentadas desde el nivel regional y local, mediante las redes o sistemas organizacionales locales. La limitada articulación de las intervenciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, ha sido un factor que ha mermado la capacidad del Estado para una efectiva prevención, atención y protección de casos de VHM en el Perú y Lima Metropolitana.

En nuestro país, y particularmente en Lima, los esfuerzos de articulación interinstitucional empiezan el año 2000. Actualmente 1/3 de distritos de Lima Metropolitana tienen una Instancia de Coordinación Distrital contra la Violencia hacia la Mujer (IDC) con distintos niveles de articulación y diversa nomenclatura. Cuatro de estas instancias están reconocidas con ordenanzas y dos en proceso de reconocimiento. A nivel regional (Lima Metropolitana) la Instancia de concertación es el CORESEC LM.

Es decir, existen IDC denominadas Grupos Multisectoriales o Mesas de Trabajo Permanente contra la VHM funcionando en los niveles distritales y a nivel de Lima Metropolitana recientemente. Sin embargo, aún persiste una preocupante lentitud para aumentar estas instancias hasta completar las 43 correspondientes a la totalidad de los distritos de Lima Metropolitana. Hace falta articular las acciones del Estado desde el nivel de Juntas comunales con los correspondientes Sistemas Distritales, Provinciales y Regional, para optimizar la articulación intergubernamental. Ello depende del impulso desde la MML y de la asignación de mayores recursos. Debemos resaltar también que los Comités distritales de seguridad ciudadana han ido progresivamente incorporando en sus planes acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.

Según la percepción de los actores sociales involucrados, las capacidades de las instituciones conformantes de las Instancias Distritales de Concertación de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, Lima Cercado, Independencia, Comas, San Juan de Miraflores y Carabaylo, con algunas diferencias, son:

- Un insuficiente nivel de monitoreo de los servicios.
- Si bien hay un alto nivel de cooperación institucional, esta se hace bilateralmente y no en forma de conjunto ni en forma sostenida.
- Se destaca un bajo a regular nivel de la Calidad de Servicios, debido principalmente a la escasez de recursos humanos y logísticos. Escasa implementación institucional (local, movilidad). Personal multifuncional en las instituciones. Recarga de responsabilidades en el personal.



- Hay un bajo a regular nivel de solución de conflictos, en las organizaciones.
- Insuficiente nivel de coherencia de Objetivos y estrategia organizacional, por la insuficiente sensibilización y poco interés sobre la problemática de la Mujer en algunas instituciones clave.

Por estas consideraciones la implementación se realizará considerando una alianza interinstitucional tanto con los municipios distritales como con las instituciones y organizan que laboran en dichos espacios.

Desarrollo de capacidades

Los procesos de formulación e implementación de políticas públicas, de las acciones preventivo-promocionales, y de los servicios de Atención a las víctimas de VHM dependen en gran medida del desarrollo de capacidades de los/as funcionarios/as y operadores de los servicios. Hace falta entender a la capacitación y acompañamiento, como un proceso continuo de aprendizaje, que va cambiando en función al contexto. La institucionalización y sostenibilidad de los procesos, logrados con el desarrollo de capacidades, no sólo significa contar con las herramientas técnicas y metodológicas sino que se consideren partidas presupuestales para que las mismas se ejecuten permanentemente.

Destacan los siguientes ítems de capacitación establecidos en los talleres preparatorios de este Plan:

- El Desarrollo Organizacional: Conocimiento de roles, Cooperación organizacional para un trabajo articulado frente a la VHM.
- El fortalecimiento de las capacidades de los líderes.
- La mejora de la calidad de servicios públicos. Aprender y practicar una cultura de mejor servicio a la sociedad frente a la VHM.
- La actualización en nuevas normas.
- La elaboración de proyectos sociales, para obtener los presupuestos asignados a los gobiernos regionales y locales (SNIP sobre VHM).
- El desarrollo de módulos o guías para los agentes de prevención, líderes comunitarios y organizaciones de mujeres para enfrentar la VHM.

A nivel de los Gobiernos distritales de Lima Metropolitana, hace falta reforzar las Capacidades para la gestión pública frente a la VHM en las Gerencias de Desarrollo social o instancias con el mandato de atender esta problemática, incorporando la Temática también en las agencias municipales del distrito. Insuficiente capacidad instalada para la elaboración de proyectos sociales SNIP de carácter social y relacionado con la VHM. Insuficiente capacidad instalada para la elaboración de proyectos sociales SNIP de carácter social y relacionado con la VHM.

Un diagnóstico realizado en el año 2012 por la Universidad Cayetano Heredia para la MML, da cuenta de las necesidades de capacitación de los municipios e instituciones aliadas los recursos, programas, servicios y experiencias sobre la atención y/o prevención de la violencia contra la mujer. Las cinco áreas o temas en las cuales los participantes desean recibir capacitación fueron:



- Diseño, implementación, monitoreo, y evaluación de programas de atención integral y actividades preventivas de la violencia contra la mujer,
- Obligaciones estatales/municipales sobre la prevención, atención y protección de derechos en relación a la violencia contra la mujer,
- Marco legislativo nacional e internacional sobre la violencia contra la mujer,
- Gestión para la creación de alianzas, estrategias y redes de colaboración para actividades de prevención y manejo de la violencia contra la mujer, y
- Diseño de políticas.

Es necesario considerar que a nivel de los distritos existe una "pobreza técnica" e una importante dependencia externa en nuestras instituciones nacionales, debido a los limitados incentivos, rotación de personal, cambios de lineamientos de políticas y prioridades, que limitan el desarrollo sostenible del talento humano, perjudicando significativamente el capital intelectual de las instituciones.

Corrupción

Pese a su alta relevancia estratégica para entender y combatir la Violencia contra las mujeres y niñas y la Trata de personas, la corrupción no suele ser un factor considerado en las políticas de lucha contra la Violencia Hacia la Mujer. No se percibe como factor importante. Sin embargo, lamentablemente, la corrupción ya está "institucionalizada".

La corrupción es un obstáculo para todo desarrollo social y tiende a que tanto las mujeres como los hombres se mantengan en la pobreza. La lucha contra la corrupción debe incluir todos los niveles de los servicios públicos y privados, y la administración municipal.

Se perciben diversos actos de corrupción y de conducta funcional indebida, como por ejemplo: a) generar denuncias falsas, b) inducir a las víctimas a firmar declaraciones policiales exculpatorias de los denunciados; o, c) realizar operativos sin la debida presencia fiscal; o, d) petición de cantidades económicas para la realización de operativos o diligencias policiales; hechos sin duda, que generan re-victimización a las víctimas de todo tipo de violencia y perjudican la imagen que la institución de la Policía Nacional ostenta. Un estudio de la ONU (UNODC) referido a la Trata de personas a nivel internacional, incluyendo al Perú, indica que existen oportunidades para la corrupción en la cadena de actividades de la trata, la cadena de la justicia penal y la cadena de protección a la víctima.

Por ello el proceso de implementación del Plan incluirá acciones para enfrentar la corrupción suprimiendo los pagos ilícitos en los servicios públicos que son importantes para las mujeres, incluyendo la salud, la educación, la policía y el poder judicial, y en el registro de la propiedad y las empresas.

Elevado nivel de criminalidad (inseguridad ciudadana)

En un entorno de elevado nivel de criminalidad de la sociedad, la seguridad ciudadana se entiende como la acción integrada que promueve y desarrolla el Estado juntamente con la población, no solo con la finalidad de asegurar la convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, sino además, para prevenir la comisión de diversos delitos y faltas contra la integridad física, como todo tipo de violencia contra las mujeres. Por ello, es vital abordar integralmente la seguridad



ciudadana ligada a las acciones preventivas de la VHM a nivel multisectorial.

La percepción de inseguridad ciudadana hace referencia a la sensación que tienen las personas sobre un aumento acelerado de la delincuencia que puede contrastar con lo que en realidad se produce. Esta percepción se basa en experiencias individuales, pero también en un conjunto de elementos externos, donde las crónicas de violencia que son difundidas por algunos medios de comunicación juegan un papel importante.

Según la Encuesta de Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana del Instituto de Opinión Pública (IOP) de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) de agosto de 2007, los delitos más frecuentes, y también los más temidos, están asociados a las calles:

- La violencia callejera, los asaltos con armas y la venta de drogas figuran como sinónimos de inseguridad ciudadana.
- La inseguridad es también materia de preocupación para la población limeña, desde los interiores de sus viviendas.

En efecto, los delitos que la ciudadanía más teme son el robo en las viviendas y la **violencia sexual, señalada casi enteramente por mujeres, ocupando el primer lugar de sus temores**. Este es un tema que nos plantea varios tipos de prevención, ya que la mayoría de estos delitos no ocurren en las calles, sino en los hogares de las víctimas.

Por todas estas razones el proceso de implementación del Plan asumirá la violencia como problema de seguridad ciudadana, incorporando acciones concretas para reducir la violencia contra las mujeres tanto en la familia u hogar como en los espacios públicos.

1.2. MARCO NORMATIVO

El reconocimiento de la violencia hacia las mujeres como una violación de derechos humanos implica un conjunto de obligaciones que deben asumir los Estados que han sido explicitadas en los Tratados y compromisos internacionales firmados y ratificados por el Estado peruano.

1.2.1. Marco normativo internacional

Los Tratados internacionales de derechos humanos, en el caso peruano, tienen rango constitucional. Los principales Tratados Internacionales que comprometen al Estado a enfrentar la violencia contra las mujeres, son los siguientes:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128 el 28 de marzo de 1978.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificada por el Perú el 28 de abril de 1978.

- ☞ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** ¹⁶, su Protocolo facultativo y las Recomendaciones generales y

¹⁶ Se promulgó la Resolución Legislativa 23432 que aprueba la CEDAW el 5 de junio de 1982, comprometiéndose el Estado peruano a garantizar su cumplimiento efectivo en el país. El documento de ratificación fue entregado a las Naciones Unidas el 13 septiembre de 1982.



específicas del Comité que hace seguimiento a su cumplimiento por parte de los Estados.

A partir de la CEDAW, la discriminación que padecen las mujeres en sus vidas privadas, en el marco de sus vínculos familiares y personales, adquiere el grado de preocupación internacional y puede acarrear la responsabilidad internacional de los Estados Partes, si no protegen adecuadamente a las mujeres de la discriminación dentro de sus fronteras. Los Estados están obligados a condenar la discriminación y la violencia contra la mujer en todas sus formas, y a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, así como políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se ejerce en su contra¹⁷. Como consecuencia deben:

Ello supone modificar diversas normas discriminatorias pero también superar la fragilidad de los procedimientos que no garantizan realmente los derechos de las mujeres así como garantizar la protección efectiva frente a la discriminación y a la violencia contra la mujer y adoptar medidas temporales de acción afirmativa para acelerar el logro de la igualdad real¹⁸.

Este tratado cuenta con un Comité especial denominado Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁹, que hasta la fecha el Comité ha adoptado un total de 25 recomendaciones generales. La función del Comité es servir de sistema de vigilancia de la aplicación de la el examen de los informes presentados por los Estados Partes, y, de acuerdo a su Protocolo facultativo también ratificado por el Perú²⁰ está facultado para recibir y considerar Comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas²¹.

Existen dos Recomendaciones Generales emitidas por el Comité CEDAW relacionadas con la violencia contra la mujer:

RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 12 (Octavo período de sesiones, 1989) Violencia contra la mujer

El Comité, considera que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la CEDAW obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca



¹⁷ CEDAW Artículo 1. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la violencia contra la mujer, cualquiera que sea de qué persona o personas se trate.

¹⁸ Cedaw "Artículo 4. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato"

¹⁹ Artículo 17. 1). Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité)

²⁰ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999

²¹ Artículos 1 y 2 del protocolo facultativo CEDAW.

en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social, y recomienda que los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre:

- 1) La legislación vigente para proteger a la mujer de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana,
- 2) Medidas adoptadas para erradicar esa violencia;
- 3) Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos;
- 4) Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.

Recomendación General N° 19 (11º período de sesiones, 1992) La violencia contra la mujer 29/01/92: Observaciones generales

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención

Recomendaciones concretas a los Estados

- k) Que establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, (...).
- o) Que garanticen que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas.
- p) Que las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan las oportunidades de capacitación y empleo (...)
- r) Que adopten las siguientes medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia:
 - iii) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas.
- t) Que adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:
 - iii) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

☞ **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o "Convención de Belem do Pará,**



Fue adoptada en Belem Do Para, Brasil el 06 de agosto de 1994 en el Vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y entró en vigor el 3 de mayo de 1995. Contiene un concepto de violencia contra la mujer y sus modalidades y espacios donde se realiza así como responsabilidades de los estados firmantes en todos sus niveles. Este tratado incorpora a la normatividad internacional y nacional el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Además establece responsabilidades de los estados firmantes:

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo



otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;

- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

1.2.2. Marco Normativo Nacional

Existe un Marco normativo nacional, que se ha expresado en la constitución y la Ley, como a continuación se describe:

Constitución Política del Perú. Particularmente en los artículos 2.1º, que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2.2º que hace referencia a la igualdad; el 2.20º a ser atendido por la autoridad competente; el 2.24.b, que señala libertad y seguridad personales y el artículo 2.24.h, que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

Ley N° 26260, D.S. 006-97- JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 002 – 98 – JUS. **Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (25/02/98):** señala las políticas orientadas directamente a la erradicación de la violencia familiar; establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia familiar. Establece también las responsabilidades de los Gobiernos locales incluyendo: servicios especializados frente a la violencia, programas para recuperación de agresores, instalación de hogares temporales de refugio, entre otros.

Ley N° 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (16.03.2007): establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia. Asimismo, establece los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando que éstos deben incorporar los principios de la Ley de manera transversal, e incluye la responsabilidad de formular políticas públicas:



Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

- c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Ley 26842. Ley General de Salud (27.07.97): establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres. También señala que la violencia familiar constituye un problema de salud mental que requiere ser atendida por el Estado:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar se consideran problemas de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y del Estado

Código Penal de 1991 y modificatorias: incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres. Asimismo, agrava las sanciones en caso de lesiones o faltas que sean proferidas por familiares, incluida la violencia hacia las mujeres por su pareja. Condena también la trata de personas en todas sus modalidades, siendo sus principales víctimas las mujeres adolescentes y jóvenes. Sanciona los delitos contra la libertad sexual y contra el pudor que, en general tienen entre sus principales víctimas a las mujeres: niñas, adolescentes y jóvenes. Una modificación última sanciona el feminicidio considerando que es:

“Artículo 108-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;



5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;

6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;

7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108”.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes”

Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (26.02.2003) modificada por la **Ley N° 29430** publicada el 8 de noviembre de 2009. La modificación más importante consiste en la ampliación del objeto de la Ley, abarcando no solo a las relaciones laborales de autoridad y dependencia sino, además, a aquellas relaciones que prescinden de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo. A esta nueva clase de hostigamiento sexual se le denomina como hostigamiento sexual “ambiental” y consiste en la conducta física o verbal de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras, con prescindencia de jerarquía.

Por otro lado, la **Ley N° 29430** añade un nuevo elemento para la configuración del hostigamiento sexual relacionada con la conducta del hostigador, pudiendo ser ésta explícita o implícita, siempre y cuando afecte el trabajo y rendimiento de una persona, creando para ello un ambiente de intimidación hostil u ofensivo; e incluye como nueva manifestación del hostigamiento la exhibición de imágenes o cualquier medio de contenido sexual. Finalmente, se ha incorporado la causal de hostigamiento sexual “ambiental” como causal de despido por parte del empleador; lo mismo que como causal de hostilidad y eventual despido indirecto, cuando el hostigamiento proviene del empleador y/o sus representantes.

Ley N° 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN, que asigna tareas sectoriales.

LEY N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización (20.07.2002):

“Artículo 4.- Principios generales:

La descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales:

Es irreversible: el proceso debe garantizar en el largo plazo, un país espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económica y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible, así como políticamente institucionalizado.”

LEY N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (18/11/2002), modificada por Ley 27902 (01.01.2003):

“Artículo 60.- Función es en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.”



LEY N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003): señala en el artículo 73, que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

"Artículo 73. Materias de Competencia Municipal.

6. En materia de servicios sociales locales

6.4 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales."

La **LEY N° 28236** publicada el 29/05/2004 en su Art. 1 **Crea Hogares de Refugio Temporal**, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar. La norma establece la responsabilidad del Estado de proteger a las víctimas de violencia familiar a través de refugios temporales creados por los gobiernos locales.

Esta Ley modifica con su Art. 2 la Ley de protección frente a la violencia familiar TUO Ley 26260 concretamente el Art. 3 inciso f) sobre políticas y acciones del Estado, señalando:

Art. 3 inciso f) "Promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros".

LEY 26300. Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (03.05.1994): regula la participación de la ciudadanía en la gestión de los gobiernos locales, a través de diferentes mecanismos como: el derecho de Iniciativa en la formación de dispositivos municipales, derecho de referéndum, las juntas vecinales comunales, los comités de gestión, el derecho de denunciar infracciones y a ser informado, los Cabildos Abiertos, la participación local del sector empresarial, los derechos de control y las revocatorias de autoridades municipales.

D.S. 027-2007-PCM Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional (25/03/2007) obliga a todos los niveles del Estado a "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual".

EL DECRETO SUPREMO 004-2012-MIMP que aprueba el **Plan de igualdad de género 2012-2017** que incluye la reducción de la violencia contra las mujeres que se ejerce contra ellas por ser mujeres (Violencia de género).

EL DECRETO SUPREMO 003-2009-MIMDES que aprueba el **Plan contra la violencia hacia la mujer 2009-2015** y sus herramientas de gestión,



EL DECRETO SUPREMO N° 012-2013-IN (28 de julio de 2013) que aprueba el **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018** como Política Nacional del Estado Peruano tiene como Objetivo estratégico 3: Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos y el Objetivo específico 3.1.” Reducir la violencia familiar y de género, fortaleciendo la atención y protección a las víctimas”.

ACUERDO NACIONAL. Suscrito el 22 de julio de 2002.

Sétima Política de Estado: erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana: compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres.

Undécima Política de Estado: promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: compromiso de dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, (...).

Décimo Sexta Política de Estado: fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud: prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación. Institucionalizará políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil.

Vigésimo Octava Política de Estado: Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la justicia e Independencia Judicial: adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación.

COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR EL ESTADO PERUANO²²

La Declaración y Programa de Acción de Viena²³ reconoció que los derechos de las mujeres eran también derechos humanos, con las consiguientes responsabilidades de los Estados:

18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. (...)

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas (...)



²² Tienen amplia importancia política y su cumplimiento se monitorea por la ONU. No tienen exigibilidad jurídica como los Tratados. El mandato es un compromiso político de primer nivel y tienen también un importante peso ético.

²³ Conferencia Mundial de Derechos Humanos Viena, 14 a 25 de junio de 1993 Declaración Y Programa de Acción De Viena Distr. GENERAL A/CONF.157/23 12 de julio de 1993 ESPAÑOL Original: INGLÉS párrafo 18

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer²⁴ señala como responsabilidades de los Estados:

Artículo 4.- Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;
- c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;
- e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer;
- f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;
- g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan (...) y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;
- h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;
- p) Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;

De otro lado la **Plataforma de Acción de Beijing**²⁵, se pronuncia en relación a las casa de refugio señalando que ésta es una de las medidas que deben adoptar los Estados y los denomina "Centros de acogida" estableciendo que dichos espacios deben brindar servicios diversos incluido el servicio legal, psicológico, médico, entre otros:



Objetivo estratégico D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer: Medidas que han de adoptarse

125. Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de

²⁴ La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Distr. GENERAL A/RES/48/104 23 de febrero de 1994

²⁵ Plataforma de Beijing IV Conferencia mundial sobre la mujer ONU probada en la 16ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1995.

enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda:

a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes;



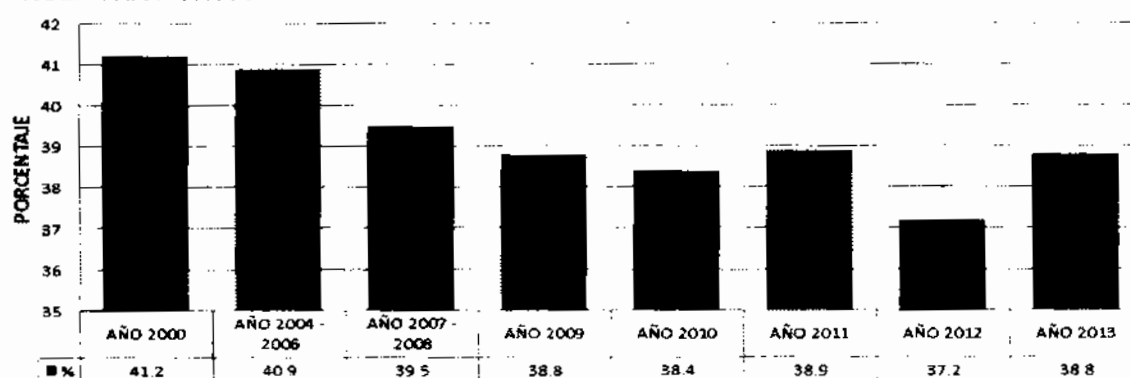
2. DIAGNÓSTICO

2.1. Principales indicadores asociados a la temática a nivel de Lima Metropolitana:

Las investigaciones desarrolladas por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y reportes oficiales sobre victimización desarrollados en nuestro país, indican que aproximadamente sólo 4 de cada 10 casos de violencia familiar se denuncian.

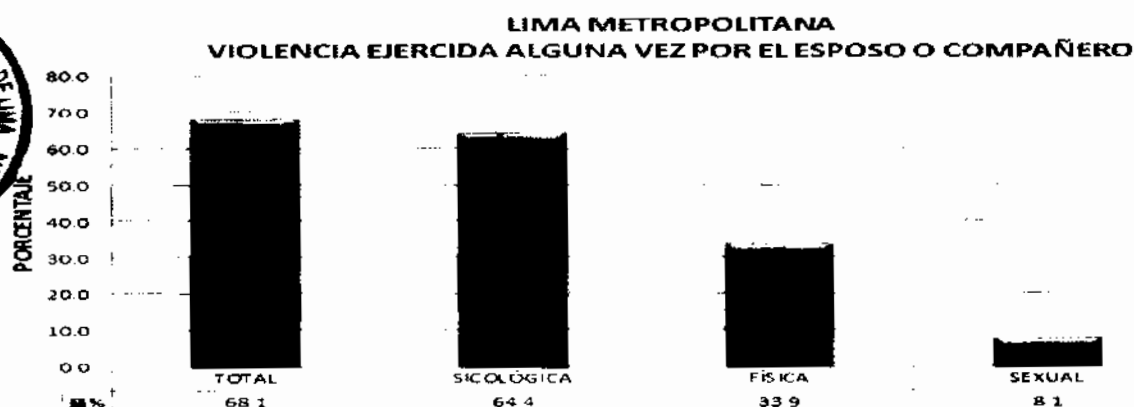
A su vez, la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar – ENDES que se realiza anualmente, en cuanto a indicadores sobre violencia familiar, muestra que las mujeres continúan siendo las principales víctimas de agresiones diversas en el ámbito familiar, incidencia que no ha disminuido sustancialmente a nivel nacional. Tal como se ilustra en el Gráfico, las variaciones entre las ENDES 2000 y 2013, no son significativas. El problema tiende a mantenerse en el tiempo.

VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL EJERCIDA ALGUNA VEZ POR PARTE DEL ESPOSO O COMPAÑERO



Fuente: ENDES/INEI 2000 al 2013

De acuerdo a la ENDES 2013, a nivel nacional, el 38,8 % de las mujeres alguna vez unidas, manifestó haber sufrido violencia por parte de su esposo o compañero, como empujones, golpes, patadas, ataques o amenaza con cuchillo u otra arma, forzó a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, entre otras formas. Hace una década este índice de prevalencia de violencia alcanzó 41.2%. En el caso de Lima metropolitana la violencia ejercida alguna vez por el esposo o compañero llega al 68.1%

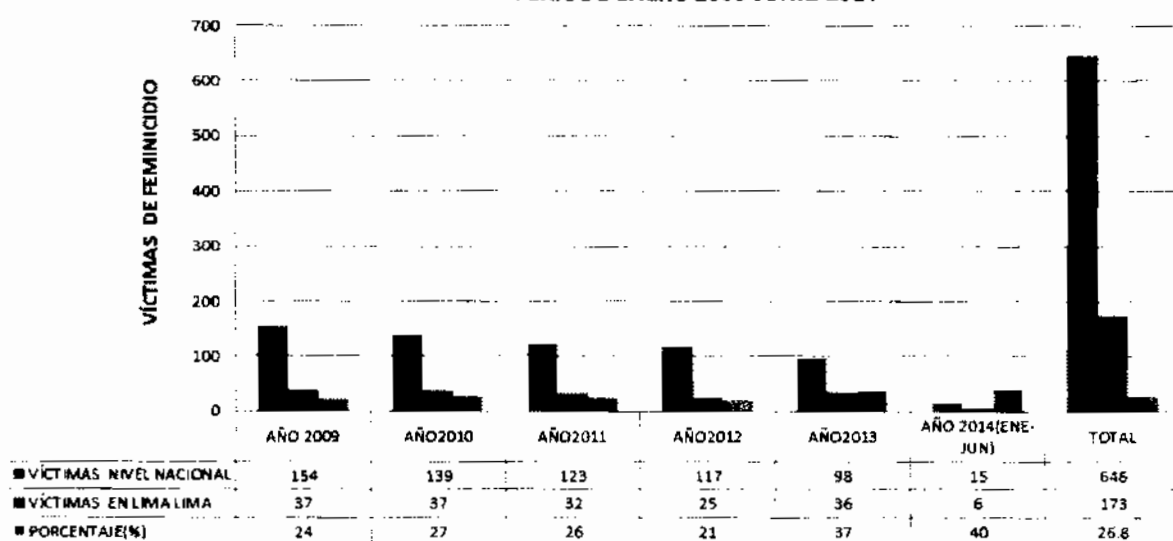


Fuente: Elaboración propia con base en la ENDES 2013

La forma más extrema de violencia contra la Mujer es el feminicidio, que es el homicidio de mujeres por razones de género. Éste suele ser perpetrado por la pareja o ex pareja de la víctima, pero también puede ser cometido por un familiar o incluso por un desconocido, en los casos en que se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla. También se incluye dentro de esta denominación la muerte de las mujeres causada por el intento de defender a otra mujer (hermana, hija, madre) a la que el hombre pretendía matar.

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público informa que, entre Enero del 2009 y Junio del 2014 ocurrieron 646 casos de feminicidio a en nuestro país, de los cuales el 26.8 % (173) se dieron en Lima, siendo esta la cifra más alta a nivel nacional. El problema del feminicidio se viene agravando aún más en Lima. En el año 2013 el MP registró 36 víctimas, lo cual equivale al 37% del total nacional y, entre enero y junio del presente año 2014, los casos de feminicidio ocurridos en Lima representan el 40% del total nacional.

**VÍCTIMAS DE FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL Y EN LIMA,
PERIODO ENERO 2009-JUNIO 2014**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Observatorio de criminalidad del MP 2014



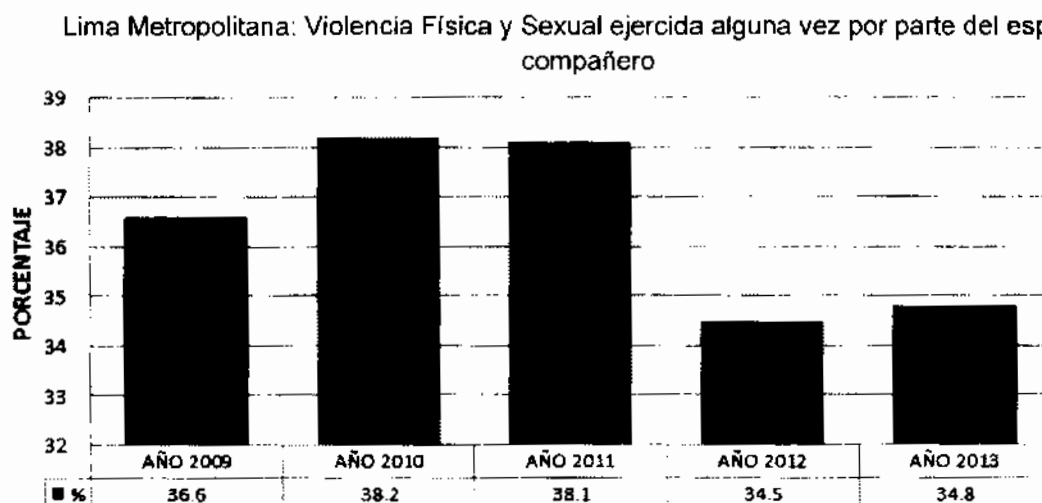
FEMINICIDIO Según el PNCVHM del MIMP, de Enero a Diciembre del 2013, ocurrieron en el país un total de 131 casos de feminicidio, y sólo entre enero y Junio del 2014 ya han ocurrido 56 casos. Esta misma entidad reporta en sus estadísticas que, en el año 2012 ocurrieron 83 feminicidios, en el 2011 ocurrieron 93, en el año 2010 se reportaron 121 casos y en el año 2009 ocurrieron 139 feminicidios²⁶.

Igual que en el contexto nacional, es difícil contar con estadísticas sobre violencia contra la mujer en la región de Lima Metropolitana, debido a que esta es pocas veces denunciada, ya sea por vergüenza, estigma o temor a la venganza, o porque simplemente no sabe o no hay donde hacerlo. Además, no existe un sistema único de registros.

VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL: las variaciones de las cifras dadas en las ENDES 2009 y 2013, sobre la violencia física y sexual ejercida alguna vez por parte del esposo o

²⁶ Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, la mayoría de casos de feminicidio tuvo como autor a la pareja de la víctima, pero la estadística también menciona a las ex parejas de la difunta, así como a familiares, conocidos, e incluso desconocidos.

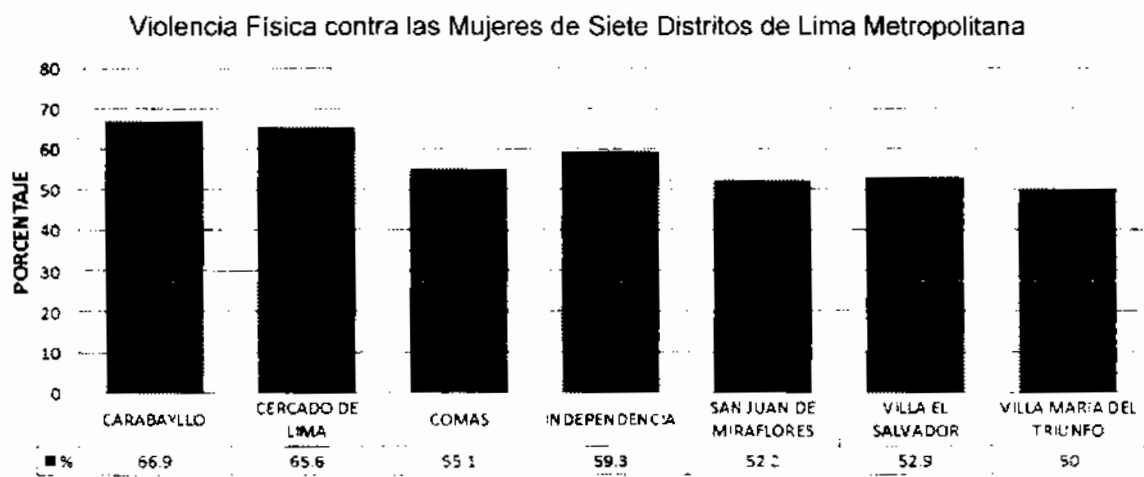
compañero de las mujeres de Lima Metropolitana, no son significativas. El problema tiende a mantenerse en el tiempo.



Fuente: Elaboración propia en base a las ENDES/INEI 2009 al 2013

Cuando comparamos las cifras de las ENDES 2012 y 2013, notamos prácticamente estas se mantienen (34,5% y 34.8 % respectivamente) y, aunque se muestra un descenso en el porcentaje de cerca de 4 puntos respecto al 2011 y 2010, no hay diferencia significativa respecto al año 2009. En la medida que tales cifras se construyen en base a los promedios en Lima metropolitana que tiene 43 distritos, es básico reconocer que no en todos los lugares las dimensiones del problema tiene las mismas características o proporciones.

Aunque las cifras de la ENDES 2012 indican que el 34,5 por ciento de las mujeres de Lima Metropolitana alguna vez unidas manifestaron que fueron víctimas de violencia física por parte de su esposo, la encuesta realizada por la MML el año 2012 nos indica que en promedio, el 56% de las mujeres sufrieron alguna vez en su vida violencia física en seis distritos Carabayllo, Cercado de Lima, Independencia, Comas, Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo.

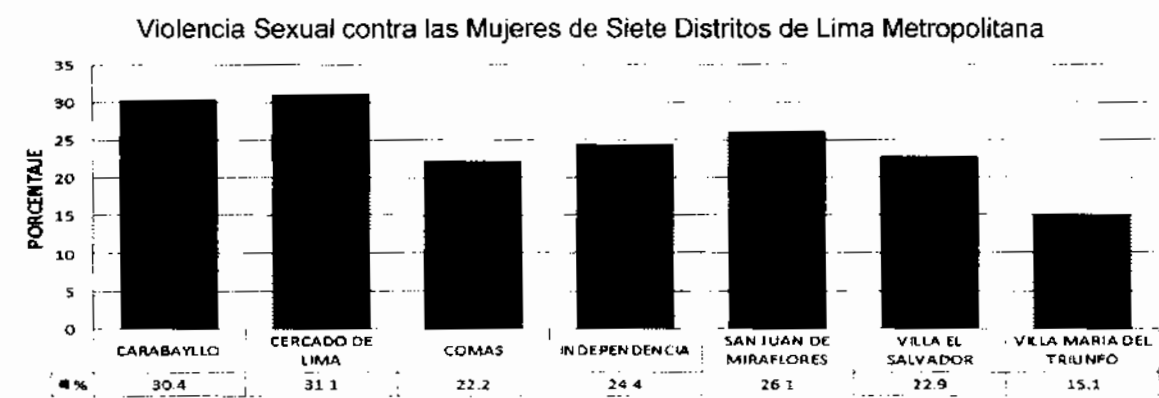


Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta de la MML 2012

Considerando las cifras dadas por la encuesta de la MML 2012 en los siete distritos indicados y que difieren mucho de las cifras dada por la ENDES 2012, debemos aceptar que el problema de la violencia física contra las mujeres en Lima Metropolitanas es de proporciones alarmantes. Más de la mitad de mujeres en relación de pareja, sufren alguna modalidad de violencia física.

Según la encuesta de la MML 2012, del total de las mujeres que han sufrido violencia física, más de la mitad (54.2%) son convivientes, el 24.4 % son casadas, y el 18.2 % son mujeres separadas. En promedio, más del 80% menciona que esto les sucede "a veces".

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EN LIMA METROPOLITANA: Las cifras de la ENDES 2012 y 2013 indican que el 7,4 % y 8,1 %, respectivamente, de las mujeres de Lima Metropolitana alguna vez unidas manifestaron que fueron víctimas de violencia sexual por parte de su esposo. Sin embargo, la encuesta realizada por la MML en el año 2012 nos indica que, en promedio, el 24% de las mujeres sufrieron alguna vez en su vida violencia sexual en siete distritos: Carabayllo, Cercado de Lima, Independencia, Comas, Villa El Salvador, San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo.



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta de la MML 2012

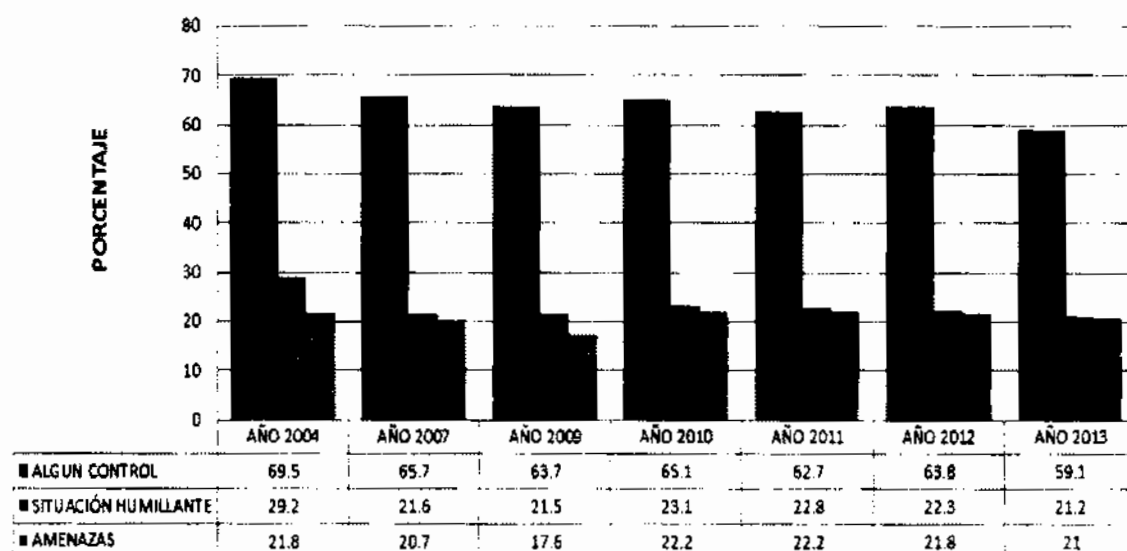
Del total de mujeres mayores de 15 años que manifestaron haber sufrido violencia sexual por su pareja o compañero en algún momento el 19.5% señalan que esto sucedía "siempre", mientras que el 64.4% expresa que eso les ha sucedido "a veces". La mitad de ellas (50.7%) son convivientes, y la cuarta parte (25%) son mujeres separadas.



VIOLENCIA PSICOLÓGICA Las ENDES 2004-2013, muestran que la violencia psicológica se encuentra ampliamente extendida en Lima Metropolitana, y se expresa en las situaciones de control, trato humillante y amenazas, que vulneran los derechos a la libertad y autonomía de las mujeres. Aunque esta situación ha disminuido en parte en el 2013 respecto al 2004, los índices de violencia psicológica aún son muy altos.

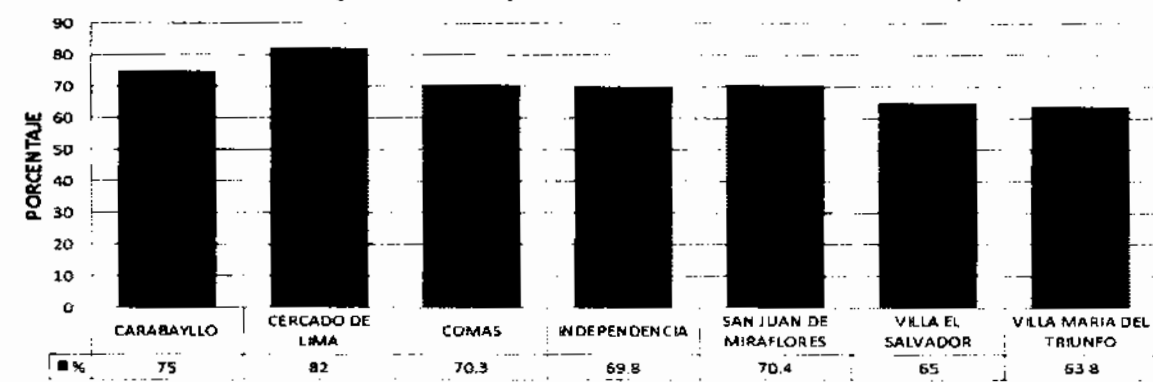
De acuerdo a la encuesta realizada por la MML con apoyo del Proyecto "Articulación de Políticas y Acciones contra la Violencia hacia las mujeres desde la Municipalidad Metropolitana de Lima", en el año 2012 la violencia psicológica tiene una amplia dimensión en siete distritos de Lima Metropolitana ya que en todos los casos supera el 60%. El Cercado de Lima es claramente el lugar de mayor índice de violencia psicológica, con un 82% de las mujeres afectadas.

Violencia Psicológica contra Mujeres de Lima Metropolitana



Fuente: Elaboración propia con base en las ENDES 2004-2013

Violencia Psicológica contra Mujeres de Siete Distritos de Lima Metropolitana



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta de la MML 2012

Del total de mujeres víctimas de violencia psicológica, 55.5 % son convivientes, el 24.6% son casadas y el 17% son separadas. En promedio, el 85% de mujeres víctimas de violencia psicológica afirman que "a veces" la padecen.

VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS: La encuesta de la MML 2012 en siete distritos de Lima Metropolitana, reporta que la violencia se inicia en una edad temprana y, tratándose de las niñas, ellas han vivido o viven situaciones de violencia física en más del 40% de los casos. La violencia psicológica es también un problema que afecta a las niñas desde la infancia, en el caso de Carabayllo el 35% manifiesta haber sido maltratada psicológicamente. Las mujeres violentadas psicológica, física y sexualmente de niñas, tienen baja autoestima y altos niveles de dependencia afectiva.

La violencia sexual se inicia en la infancia y marca la vida de las niñas. Esta cifra debe servir para orientar nuestro accionar preventivo, pero también para formular servicios que atiendan esta problemática de modo específico, considerando que muchas de estas violencias se suscitan en espacios conocidos por las víctimas y por agresores que en su mayoría tienen relaciones cercanas con ellas. En Carabayllo 13 de cada 100 niñas ha

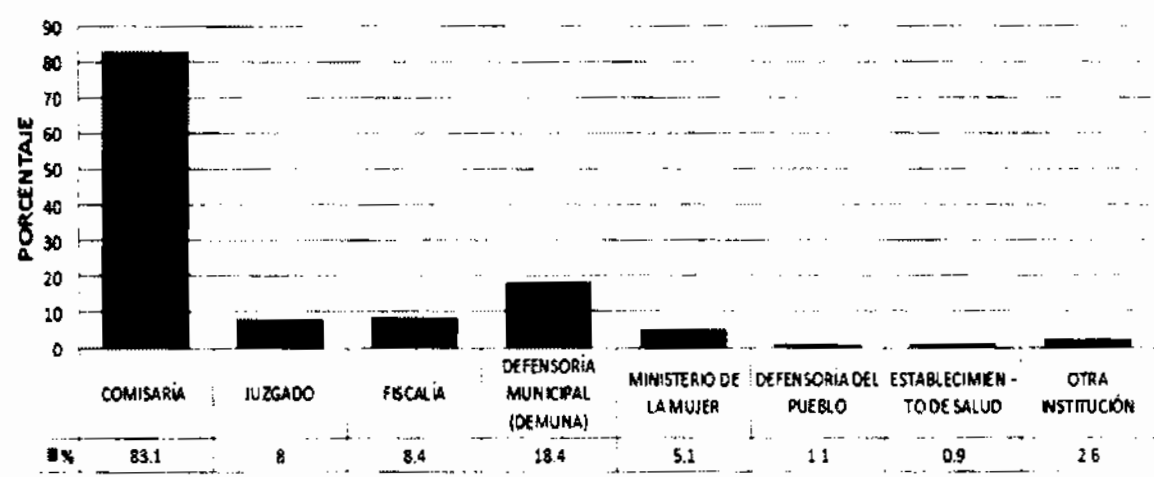


sido violentada sexualmente y el promedio para estos distritos de Lima es de 11 de cada 100 niñas violentadas sexualmente. Prácticamente 1 de cada 10.

Es nuestra responsabilidad prevenir pero también detectar a tiempo la comisión de este delito, apoyando a la recuperación de sus víctimas que son menores de edad, que la mayor parte de las veces son agredidas sexualmente por quienes tienen la responsabilidad de protegerlas.

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDOS

Búsqueda de Ayuda Institucional en Lima Metropolitana. Año 2011



Fuente: Elaboración propia, en base a información de la ENDES 2011

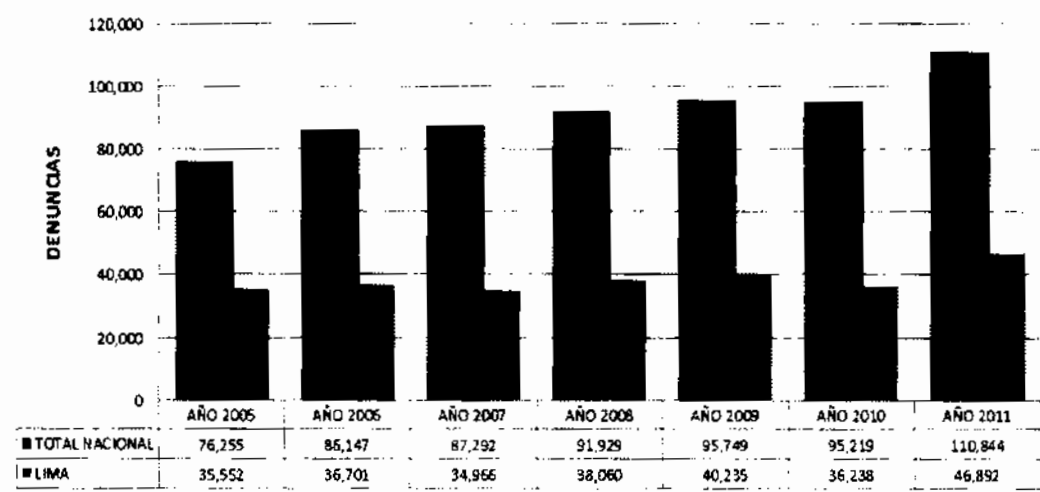
Las ENDES nos indican que a nivel nacional, el 40% de las mujeres agredidas buscan ayuda en personas cercanas y solamente el 26,1% en alguna institución (la Comisaría, en un 69%, fue la institución más concurrida por las mujeres agredidas físicamente). La mayoría de mujeres entrevistadas (38,6%) declararon no buscar ayuda cuando fueron maltratadas físicamente porque no era necesario, por vergüenza (18,3%) y no saber a dónde ir (13,2%). A nivel regional (Lima Metropolitana) la institución más requerida para la atención a la víctima es también la PNP (83% en el 2011 y 93% en el 2012), seguida de la DEMUNA (18,4% en el 2011 y 7,9% en el 2012), el Ministerio Público (8,4 % en 2011 y 5,5% en 2012) y el Juzgado.



La Policía Nacional del Perú, a través de su Dirección de la Familia, Participación y Seguridad Ciudadana (DIRFAPASEC-PNP) informa que, a nivel nacional el número de denuncias por violencia familiar pasó de 76,255 en el año 2005, a 110, 844 en el año 2011, y que el 40% de estas denuncias se dieron en Lima, como se ilustra en el siguiente gráfico. Esta misma institución informa que, a nivel distrital de Lima Metropolitana, es en San Juan de Lurigancho donde se presentan más denuncias por violencia familiar, luego le sigue Villa María del Triunfo, Los Olivos y San Martín de Porras²⁷.

²⁷ Estadísticas oficiales de la Dirección de la Familia, Participación y Seguridad Ciudadana (DIRFAPASEC-PNP)

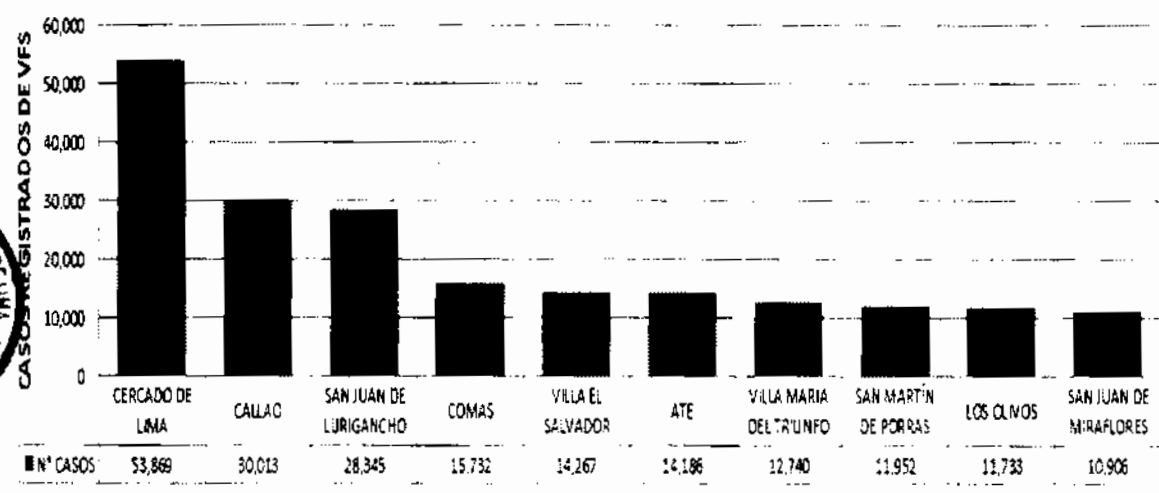
**Denuncia por Violencia Familiar ante Policía Nacional
Período 2005 - 2011**



Fuente: Elaboración propia, con datos estadísticos de la DIRFAPASEC-PNP

El Ministerio Público-MP, en base a la información del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, de Enero 2000 al Junio 2012, el 65.7% de los casos por violencia familiar fue registrado en diez distritos de Lima Metropolitana y Callao. De estos, el Cercado de Lima ocupa el primer lugar con 53,869 casos, Villa el Salvador ocupa el quinto lugar con 14,267 casos, Villa María del Triunfo ocupaba el séptimo lugar con 12,740 casos y San Juan de Miraflores ocupa el décimo lugar con 10,906 casos registrados en el Ministerio Público.

Número de casos registrados con alta incidencia de VFS en Lima Metropolitana y el Callao. Período Enero-2000 a Junio-2012



Fuente: Elaboración propia, en base a información del Observatorio de Criminalidad. Ministerio Público. Agosto 2012

Respecto a los delitos contra la libertad, el mayor porcentaje corresponden a la libertad sexual. En el 2010, se registraron 2,642 violaciones a la libertad sexual, lo cual representa el 72% del total de delitos contra la libertad, mientras que en el 2011 la cifra subió a 2,951 (309 casos adicionales). Cabe recordar que, por la naturaleza de este delito, no todos los casos son denunciados por sus víctimas; por lo tanto, puede que la cifra está subvalorada.



2.2. Lineamiento Existentes:

El Decreto Supremo N° 012-2013-IN (28 de julio de 2013) que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano tiene como Objetivo estratégico 3: Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos y el Objetivo específico 3.1." Reducir la violencia familiar y de género, fortaleciendo la atención y protección a las víctimas". Las actividades incluyen: Actividad 6. Implementar hogares de refugio temporales o centros de protección para víctimas de violencia familiar y de género; Actividad 7. Implementar servicios de tratamiento psicológico para agresores familiares; Actividad 8. Fortalecer la red de mujeres que ayudan a otras mujeres a salir de la violencia; Actividad 9. Realizar campañas de información para prevenir la violencia familiar y de género; Actividad 11. Ampliar la cobertura de la atención integral a personas víctimas de violencia familiar y de género; Actividad 12. Asistir médica y psicológicamente a las víctimas de violencia familiar y de género.

EL DECRETO SUPREMO 004-2012-MIMP que aprueba el Plan de igualdad de género 2012-2017 que incluye la reducción de la violencia contra las mujeres que se ejerce contra ellas por ser mujeres (Violencia de género) como uno de sus objetivos:

Objetivo estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

- 1.1 Disminución de la violencia física severa sufrida por mujeres por parte de su pareja que puso en riesgo su vida.
- 1.2 Reducir la proporción de mujeres en edad fértil, unidas o alguna vez unidas, víctimas de violencia sexual por parte de su pareja.
- 1.9. Reducir la trata de mujeres
- 1.10. Disminuir los crímenes en razón de la orientación sexual de la víctima
- 1.11. Gobiernos regionales implementan políticas para la reducción de la violencia de género.
- 1.12. Reducción de la violencia de género.

EL DECRETO SUPREMO 003-2009-MIMDES que aprueba el Plan contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 y sus herramientas de gestión, que tiene los Resultados:

Resultado esperado 1: Instancias del Estado en sus distintos niveles: nacional, regional y local, fortalecidas y con capacidades para elaborar e implementar políticas públicas que atiendan de forma integral los distintos tipos de violencia que afectan a la mujer.

Resultado esperado 2: Mujeres acceden a servicios de calidad para la atención integral de la violencia basada en género.

Resultado esperado 3: Disminución de la prevalencia de las distintas expresiones de violencia hacia la mujer.

Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima para el periodo 2012-2025, que tiene a la reducción de la violencia familiar como meta estratégica en las Políticas de desarrollo y plantea los siguientes ejes y políticas a las que se alinea el presente plan.



Eje Estratégico 1: Lima es una ciudad intercultural, inclusiva, saludable y educadora, donde sus habitantes hombres y mujeres desarrollan sus capacidades y potencialidades, y habitan en condiciones de convivencia social.

Política 1.3 Garantizar el derecho de las personas a una vida saludable y al desarrollo y protección de sus capacidades.

Metas:

- ↳ Disminución del 40% de casos de violencia familiar.
- ↳ 100% de hospitales, centros de salud y consultorios médicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Locales atienden casos de violencia familiar y sexual.

Política 1.4 Garantizar la presencia efectiva del Estado, al promover mecanismos de coordinación y concertación para la convivencia social pacífica

Metas:

- ↳ Reducir a 10% la violencia contra la mujer (38% de mujeres mayores de 15 años ha sufrido violencia física o sexual)

El PRDC incluye los siguientes programas, proyectos y actividades relacionadas directamente con la reducción de la violencia contra las mujeres:

Pro 1.1.2.8. Programa: Escuelas seguras libres de discriminación y violencia.

Pro 1.4.1.1. Programa: Protección y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual y violencia.

Pro 1.4.1.4. Programa: Promoción de la igualdad de género.

Pro 1.4.3.1. Programa: Prevención y atención integral contra la violencia hacia la mujer.

Pro 1.5.1.2. Programa: Desarrollo de capacidades para la gestión integral de la seguridad ciudadana con enfoque de género.

Pro 1.5.1.3. Programa: Incentivos y premios para los responsables de la seguridad que realicen buenas prácticas, valorando las que incluyen a mujeres y jóvenes.

Pro 1.6.2.2. Programa: Reducción de la violencia de género y la trata de niñas y mujeres.



El Plan Estratégico Institucional 2011-201, incluye también acciones orientadas a la reducción de la violencia contra la mujer:

Eje estratégico No. 1: Desarrollo Humano.

OEG 1: Ampliar las capacidades y garantizar los derechos sociales y culturales de todas y todos, con énfasis en la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad.

OEE1.4 Fortalecer el desarrollo de capacidades y promover el respeto de los derechos de la población adulta, con prioridad en las mujeres.

Eje estratégico No. 2 Convivencia y Seguridad:

OEE3.4: Mejorar las garantías a la vida y seguridad, considerando las necesidades específicas de grupos vulnerables.

- Actividad: Implementar y mejorar los centros de prevención, protección y atención integral a mujeres maltratadas víctimas como el Warmi Wasi y la Casa Libertad.

2.3. Identificación de actores, competencias e intervenciones en marcha:

Institución	Mandato administrativo y de gestión	Intervenciones en curso
Municipalidad metropolitana de Lima: Gerencia de la Mujer y Sub gerencia de servicios integrales de protección frente a la violencia basada en género	El 10 de diciembre del 2013 se creó la Gerencia de la Mujer, a través de la Ordenanza N° 1751. Art. 118 a) La gerencia de la Mujer es el órgano de línea responsable de la promoción y protección de los derechos de las mujeres (...) es responsable de la gestión de los servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo de mujeres, niñas, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a violencia sexual. Art. 118 f) La Sub gerencia de servicios integrales de protección frente a la violencia basada en género es la unidad orgánica responsable de la prevención y protección de las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia basada en género, así como de la gestión de los servicios de defensa, protección integral y refugio temporal de dicha población, en el ámbito de su competencia. Art. 118.g) Monitorear las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la MML que contribuyan a la erradicación de la violencia basada en género conforme a las políticas, nacionales, sectoriales y al marco normativo vigente.	Servicios: ↓ Centro de atención integral contra la violencia hacia la mujer "Warmi Wasi" que incluye patrocinio legal y atención a hijos menores de edad. Atiende todas las modalidades de violencia contra la mujer. ↓ Servicio "Oye varón: aprende a vivir sin violencia". ↓ Servicio de Albergue para mujeres víctimas de violencia y sus hijos: "Casa Libertad". ↓ Servicio de albergue para adolescentes mujeres víctimas de violencia basada en género incluida la trata "Micaela Bastidas". ↓ Prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de mujeres ESNATT. Prevención: ↓ Campaña "Yo viajo segura en el metropolitano" ↓ Capacitación en pequeños emprendimientos: Mujer emprende ↓ Capacitación a mujeres y varones y a líderes de organizaciones.
 MML Gerencia de Seguridad ciudadana	Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley 27933 <u>Artículo 13.-</u> Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución. <u>Artículo 15.-</u> El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción. El Plan regional de seguridad ciudadana: tiene mandato de reducir la violencia familiar y de género.	↓ La Alcaldesa preside el Comité regional de seguridad ciudadana CORESEC-LM. En dicha instancia se ha creado el Comité Técnico de Políticas de género y contra la violencia familiar y sexual que preside la Gerencia de la Mujer. La Secretaría técnica del CORESEC-LM está en la Gerencia de Seguridad ciudadana. ↓ Capacitación y aplicación en uso del protocolo de atención contra la violencia hacia la mujer

MML de Gobierno regional de Lima	Cumplir con mandato de contar con políticas frente a la violencia contra la mujer y desarrollar protocolos para evaluar el funcionamiento de los servicios y acciones que se implementen en esa línea. La Ordenanza 1712 (18 de junio del 2013) sobre el presupuesto participativo del municipio de Lima, el presupuesto participativo debe tener, entre otros enfoques, el de género, a través del cual se propone garantizar "la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades". Y agrega que considerando las desigualdades existentes entre los géneros, "sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres".	↓ Cuentan con Protocolo de monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, servicios y otras intervenciones distritales frente a la violencia contra la mujer, con apoyo técnico de la GMU. ↓ Con recursos del Proceso especial del presupuesto participativo para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se aprobaron las siguientes ideas de proyecto: i) Fortalecimiento de la Red de Prevención y Protección a las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima Norte. ii) Mejorando el acceso a justicia de las víctimas de delitos contra la libertad sexual. iii) Construcción, habilitación e implementación de un Centro de Atención Integral de la mujer de Lima Sur.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables MIMP	Es el ente rector en materia de contra la mujer a nivel nacional y brinda servicios especializados a través de los Centros de emergencia Mujer	↓ En Lima existen 18 CEM. ↓ Cada CEM desarrolla trabajo preventivo a través de capacitaciones, campañas y formación de facilitadoras en acción. ↓ Los CEM atienden violencia familiar y sexual. ↓ Desde la GMU se coordina con todos los CEM de Lima
Policía nacional	Hay 8 Comisarias de la Mujer en Lima, están integradas por personal especializado de la Policía Nacional del Perú y se encargan del Tratamiento de la Violencia Familiar y Sexual, en lo que respecta a la investigación, prevención y la articulación con los operadores del Sistema Estatal y Privada, conforme lo establece la Ley N°26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar. Las Comisarias comunes tienen Secciones especializadas para la atención a esta problemática.	↓ Se coordina con la PNP desde la GMU en el caso de denuncias así como en la propuesta y ejecución de programas de capacitación. ↓ Se coordina con la PNP también a través de nuestras participaciones en el CORESEC-LM y en el CODISEC de Lima Cercado.
Municipios distritales	De acuerdo a la Ley de protección frente a la violencia familiar le corresponde contar con políticas y servicios de atención a víctimas de rehabilitación de agresores, hogares temporales de refugio.	↓ La MML brinda asesoría técnica a los gobiernos locales para: 1) contar con un Plan de seguridad ciudadana que haya incorporado acciones para enfrentar la violencia contra la mujer; 2) Contar con planes distritales contra la violencia hacia la mujer; 3) Fortalecimiento de las instancias multisectoriales contra la violencia hacia la mujer de los distritos, en varias de ellas la MML es integrante por Ordenanza distrital. ↓ Algunos distritos tienen servicios e atención :Por ej. Las casas amiga de Carabayllo, los Hogares de refugio de Comas, Independencia, Chorrillos y San Juan de Lurigancho. ↓ Hay planes contra la violencia en: San Juan de Lurigancho, Puente Piedra, Los Olivos,



		Independencia, Carabaylo, Comas, Villa María del Triunfo.
Las ONGs	Existen varias iniciativas de las ONGs para enfrentar la violencia contra las mujeres, algunas de las cuales requieren de una participación de la MML.	✦ DEMUS: Campaña Un Hombre No viola ✦ CMP Flora Tristán: Curso de capacitación a la PNP. ✦ IPRODES: Capacitación a funcionarios para la atención de la violencia sexual ✦ CESVI: Apoyo a víctimas de explotación sexual y trata. ✦ Red Nacional de Promoción de la Mujer: No a la violencia contra la niña.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1.1. Objetivo Temático General

Reducir la violencia contra las mujeres en Lima Metropolitana, incluyendo los enfoques de género, derechos humanos, intersectorialidad y participación en las políticas públicas y enfrentar los patrones socioculturales discriminatorios.

Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Línea de base	Meta	Instancia responsable
Porcentaje de mujeres alguna vez unidas de 15 a 49 años de Lima que declaran haber sido objeto de violencia física y sexual por su pareja	Porcentaje	Número de mujeres entrevistadas alguna vez unidas de 15 a 49 años de Lima que declaran haber sido objeto de violencia física y sexual por su pareja / total de mujeres alguna vez unidas entrevistadas multiplicado X 100	34.8% (INEI 2013)	10%	Gerencia de la mujer

Objetivos Temáticos Específicos

OTE 01 Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo.

Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Línea de base	Meta	Instancia responsable
Porcentaje de Políticas públicas para enfrentar la violencia contra la mujer adoptadas en Lima metropolitana	Porcentaje	Número de políticas / 43 distritos de Lima metropolitana X 100	13.95%	80%	MML GMU



Acciones Estratégicas:

- AE 1.1. Fortalecer las capacidades de los actores claves, comprometiendo su participación y articulación plena en el ejercicio de acciones conjuntas, coordinadas, acercando los servicios del Estado al usuario.
- AE1.2. Implementar y ejecutar una estrategia sostenida de obtención y de movilización de recursos complementarios para la lucha contra la VHM.
- AE 1.3. Diseñar e institucionalizar un programa de prevención de la Violencia de género que incluya la lucha contra la corrupción, la recuperación de valores en los servidores y funcionarios públicos para enfrentarla violencia y su estrecha vinculación a las acciones en materia de seguridad ciudadana-
- AE 1.4. Incrementar la calidad y la cobertura de los servicios de atención a las víctimas de VHM en Lima Metropolitana

OTE 02 Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres, basadas en el respeto pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Línea base	Meta	Instancia responsable
Número de campañas orientadas a promover la igualdad y reducir la violencia contra las mujeres	Número	Número de campañas realizadas	4	20	MML-GMU

Acciones Estratégicas:

- AE 2.1. Incrementar la sensibilización de la sociedad y de las autoridades, para su involucramiento individual y colectivo, para combatir la Violencia Hacia la Mujer en Lima Metropolitana
- AE 2.2. Disminuir la tolerancia social e impunidad así como la aceptación social de los patrones culturales que sustentan la violencia hacia la mujer en Lima Metropolitana.
- AE 2.3. Incrementar el conocimiento de la población sobre el derecho a una vida libre de violencia así como sobre los servicios existentes para la atención a las víctimas

3.1.2. Financiamiento del Plan Temático

El Plan tiene como principal financiamiento los recursos asignados al presupuesto de la gerencia de la Mujer para la Sub gerencia de servicios integrales contra la violencia hacia las mujeres. De otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables MIMP, a través de los acuerdos de gestión realizados en el marco del proceso de descentralización ha trasladado también algunos recursos, que pueden destinarse a la implementación del presente plan.



Asimismo, la Gerencia de la Mujer puede presentar proyectos a la cooperación internacional para el financiamiento de todo o parte del Plan, complementando sus recursos.

Es necesario que los gobiernos locales puedan acceder a recursos que les permitan mejorar sus servicios para enfrentar la violencia contra las mujeres, para lo cual, el MIMP en su calidad de ente rector debe gestionar incentivos especiales. Los recursos del Presupuesto participativo metropolitano especial para la igualdad entre mujeres y hombres, colocaron recursos de la inversión pública para atender la demanda de infraestructura y otras acciones conexas para enfrentar la violencia contra las mujeres. Esto debe ser garantizado en adelante porque permite que los distritos se articulen y desarrollen proyectos conjuntos, considerando que para reducir la violencia se requiere una acción coordinada.

4. ESTRATEGIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La responsabilidad de liderar el proceso de monitoreo y seguimiento del plan contra la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana 2014-2025, recae en Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de la Mujer – GMU, la misma que elaborará el Plan operativo anual y brindará reportes trimestrales o cuando le sean solicitados por la Alcaldía, Gerencia municipal o Gerencia de Planificación, así como cuando solicite el Concejo.

La Gerencia preside la Comisión técnica de políticas de equidad de género y contra la violencia familiar y sexual, del CORESEC-LM que es una instancia multisectorial en la que participan: El Ministerio Público, la PNP, MIMP, MINSA, MINEDU y Defensoría del Pueblo. La instancia será formalizada a través de la Resolución de Alcaldía que aprueba este Plan.

Esta instancia se articula brindando asesoría técnica, apoyo a acciones y propuestas de las mesas multisectoriales distritales para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y Sexual (las IDC), que actualmente vienen funcionando, apoyándose la promoción de instancias similares en todos los distritos.



ANEXO

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

MATRIZ DE ALINEAMIENTO A PRDC

Eje estratégico No. 1

Lima es una ciudad intercultural, inclusiva, saludable y educadora, donde sus habitantes hombres y mujeres desarrollan sus capacidades y potencialidades, y habitan en condiciones de convivencia social.

Plan regional de desarrollo concertado de Lima 2013-2015			Plan contra la violencia MML	
Políticas de desarrollo	Objetivos estratégicos	Objetivos específicos	Objetivo temático específico	Acción estratégica
P 1.1 Promover la diversidad cultural y fortalecer la identidad y autoestima de los residentes de Lima, fomentando la creatividad y la consolidación del proceso inclusivo.	OE 1.1. Fortalecimiento de la investigación, la organización, difusión, práctica y conservación de las manifestaciones culturales.	OESP 1.1.2. Fomento de las identidades respetando y valorando la diversidad cultural, las diferencias de género u otras y estimulando la creatividad.	OTE 1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo.	A.E.3 Diseñar e institucionalizar un programa de prevención de la Violencia de género que incluya la lucha contra la corrupción, la recuperación de valores en los servidores y funcionarios públicos para enfrentarla violencia y su estrecha vinculación a las acciones en materia de seguridad ciudadana.
P.1.2. Garantizar la transformación de Lima como una ciudad donde se ejerce el derecho al aprendizaje, tanto en la escuela como en diversos ámbitos sociales, y se prioriza la formación integral de los niños, niñas y jóvenes.	O.E.1.2. Calidad y equidad de los servicios educativos que se brindan en las instituciones educativas y en los espacios públicos de la ciudad favoreciendo el desarrollo y el ejercicio pleno de la ciudadanía	OESP 1.2.2. Creación y fortalecimiento de espacios públicos de educación comunitaria existentes en la ciudad, orientados al desarrollo de las capacidades de las personas y al logro de la convivencia ciudadana.	OTE 02 Promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres, basadas en el respeto pleno de los derechos humanos de las mujeres.	AE 2.3. Incrementar el conocimiento de la población sobre el derecho a una vida libre de violencia así como sobre los servicios existentes para la atención a las víctimas
P.1.3. Garantizar el derecho de las personas a una vida saludable y al desarrollo y protección de sus capacidades	OE 1.4. Protección y desarrollo de las capacidades humanas y el respeto de los derechos fundamentales de las personas en situación de pobreza y especial vulnerabilidad.	OESP 1.4.2. Mejora del conocimiento y del ejercicio de los derechos, para acceder a los servicios y a la igualdad de oportunidades y de género de las personas en situación de pobreza, riesgo y Vulnerabilidad, para que puedan gestionar su propio desarrollo de manera autónoma.	OTE 02 Promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres, basadas en el respeto pleno de los derechos humanos de las mujeres.	AE 2.3. Incrementar el conocimiento de la población sobre el derecho a una vida libre de violencia así como sobre los servicios existentes para la atención a las víctimas
		OESP 1.4.3. Concertación entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil para establecer una red de protección para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y mujeres.	OTE 1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo.	AE 1.4 Incrementar la calidad y la cobertura de los servicios de atención a las víctimas de VHM en Lima Metropolitana



P 1.4. Garantizar la presencia efectiva del Estado, al promover mecanismos de coordinación y concertación para la convivencia social pacífica.	OE1.5. Fortalecimiento de la gestión de la seguridad ciudadana a través de la articulación de los planes y programas distritales, en el marco del Plan Nacional de seguridad ciudadana y convivencia social.	OESP 1.5.3. Implementación del sistema de capacitación para los distintos actores de seguridad, orientada a una estandarización en los protocolos de actuación y la creación de sistemas de trabajo interdistritales e intersectoriales.	OTE 1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo.	AE 1.1. Fortalecer las capacidades de los actores claves, comprometiendo su participación y articulación plena en el ejercicio de acciones conjuntas, coordinadas, acercando los servicios del Estado al usuario.
	OE 1.6 Promoción de una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia.	OESP 1.6.1. Compromiso de los medios de comunicación para la promoción de las políticas de seguridad ciudadana y convivencia social, en el marco de una estrategia integral comunicacional con perspectiva de género	OTE 02 Promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres, basadas en el respeto pleno de los derechos humanos de las mujeres.	AE 2.1. Incrementar la sensibilización de la sociedad y de las autoridades, para su involucramiento individual y colectivo, para combatir la Violencia Hacia la Mujer en Lima Metropolitana
		OESP 1.6.2. Fortalecimiento de la presencia ciudadana en la formulación, implementación y vigilancia de las políticas y acciones de seguridad ciudadana	OTE 1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo	AE 2.2. Disminuir la tolerancia social e impunidad así como la aceptación social de los patrones culturales que sustentan la violencia hacia la mujer en Lima Metropolitana
		OESP 1.6.3. Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los espacios públicos, priorizando las zonas de alta inseguridad y exclusión social a través de mecanismos de promoción de usos deportivos, recreativos y culturales, considerando necesidades específicas de las mujeres, adolescentes, niños y niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad	OTE 1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo	AE 1.3. Diseñar e institucionalizar un programa de prevención de la Violencia de género que incluya la lucha contra la corrupción, la recuperación de valores en los servidores y funcionarios públicos para enfrentar la violencia y su estrecha vinculación a las acciones en materia de seguridad ciudadana-



MATRIZ DE ALINEAMIENTO A PEI

Plan estratégico institucional 2011-2014				Plan contra la violencia hacia la mujer MML	
Eje estratégico	Objetivo estratégico general	Objetivo estratégico específico	Acciones estratégicas	Objetivo temático específico	Acción estratégica
Eje estratégico No. 1: Desarrollo Humano	OEG 1: Ampliar las capacidades y garantizar los derechos sociales y culturales de todas y todos, con énfasis en la primera infancia y población en situación de vulnerabilidad.	OEE 1.3: Fortalecer el desarrollo de capacidades y el respeto de los derechos de la población joven (18-29 años).	Promover familias más integradas donde los roles sean asumidos de manera corresponsable entre hombres y mujeres.	OTE 02 Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres, basadas en el respeto pleno de los derechos humanos de las mujeres	AE 2.2. Disminuir la tolerancia social e impunidad así como la aceptación social de los patrones culturales que sustentan la violencia hacia la mujer en Lima Metropolitana.
		OEE1.4 Fortalecer el desarrollo de capacidades y promover el respeto de los derechos de la población adulta, con prioridad en las mujeres.	Promover las manifestaciones culturales y actividades recreativas y de uso del tiempo libre para las familias, e implementar espacios públicos para el ejercicio de la ciudadanía	OTE 01 Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo.	AE 2.1. Incrementar la sensibilización de la sociedad y de las autoridades, para su involucramiento individual y colectivo, para combatir la Violencia Hacia la Mujer en Lima Metropolitana
Eje estratégico No. 2 Convivencia y Seguridad:	OEG 3: Mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana para todos y todas, afirmando una ciudadanía intercultural en una Lima inclusiva.	OEE 3.1 Fortalecer e integrar el sistema de seguridad ciudadana a nivel de Lima Metropolitana.	Formular y desarrollar acciones sobre seguridad ciudadana con carácter participativo, enfoque de género y derechos humanos en Lima Metropolitana Implementar acciones integrales que permitan el desarrollo de capacidades, acreditación y registro de serenos, con enfoque de derechos y género.	OTE 01 Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo	AE 1.3. Diseñar e institucionalizar un programa de prevención de la Violencia de género que incluya la lucha contra la corrupción, la recuperación de valores en los servidores y funcionarios públicos para enfrentarla violencia y su estrecha vinculación a las acciones en materia de seguridad ciudadana.



		OEE3.4: Mejorar las garantías a la vida y seguridad, considerando las necesidades específicas de grupos vulnerables	Vigilancia de derechos de los niños, niñas y adolescentes frente al abuso físico, la violencia y el trabajo infantil, así como toda forma de trata.	OTE 02 Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres, basadas en el respeto pleno de los derechos humanos de las mujeres	AE 2.3. Incrementar el conocimiento de la población sobre el derecho a una vida libre de violencia así como sobre los servicios existentes para la atención a las víctimas
			Implementar y mejorar los centros de prevención, protección y atención integral a mujeres maltratadas víctimas como el Wami Wasi y la Casa Libertad	OTE 01 Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana, desde los enfoques de género, derechos humanos, intersectorial y participativo	AE 1.4. Incrementar la calidad y la cobertura de los servicios de atención a las víctimas de VHM en Lima Metropolitana



ANEXO II
MODELO DE CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Acciones Estratégicas	Actor Responsable	Años											
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
1. Objetivo Temático Específico 1													
1.1. Acción estratégica 1.- Fortalecer las capacidades de los actores claves, comprometiéndolos a su participación y articulación plena en el ejercicio de acciones conjuntas, coordinadas, acercando los servicios del Estado al usuario.	GMU - Municipios distritales - instancias interinstitucionales contra VHM - CEM-MIMP - PNCVHM												
1.2. Acción estratégica 2.- Implementar y ejecutar una estrategia sostenida de obtención y de movilización de recursos complementarios para la lucha contra la VHM.	GMU - Municipios distritales - MIMP - PNCVHM, ONGs.												
1.3. Acción estratégica 3.- Diseñar e institucionalizar un programa de prevención de la violencia de género que incluya la lucha contra la corrupción, la recuperación de valores en los servidores y funcionarios públicos para enfrentar la violencia y su estrecha vinculación a las acciones en materia de seguridad ciudadana.	GMU - Municipios distritales - instancias interinstitucionales contra VHM - CEM-MIMP - PNCVHM												
1.4. Acción estratégica 4.- Incrementar la calidad y la cobertura de los servicios de atención a las víctimas de VHM en Lima Metropolitana.	GMU-MIMP - PNCVHM-MINSA-PNP												
2. Objetivo Temático Específico 2													
2.1. Acción estratégica 1.- Incrementar la sensibilización de la sociedad y de las autoridades, para su involucramiento individual y colectivo, para combatir la Violencia Hacia la Mujer en Lima Metropolitana.	GMU - instancias distritales interinstitucionales contra VHM - CEM-MIMP - PNCVHM												
2.2. Acción estratégica 2.- Disminuir la tolerancia social e impunidad así como la apropiación social de los patrones culturales que sustentan la violencia hacia la mujer en Lima Metropolitana.	GMU-MIMP - Municipios distritales - Gerencia de educación - MINEDU												
2.3. Acción estratégica 3.- Incrementar el conocimiento de la población sobre el derecho a una vida libre de violencia así como sobre los servicios existentes para la atención a las víctimas.	GMU-MIMP-PNP-ONGs-Distritos												

